



NAG 1-2-0.0

NORMA ADIF GENERAL

EXPROPIACIONES

2ª EDICIÓN: MAYO 2023

ÍNDICE DE CONTENIDOS

PÁGINA

1.- OBJETO.....	5
2.- ÍNDICE TIPO	5
2.1.-MEMORIA.....	5
2.2.-BIENES Y DERECHOS AFECTADOS	5
2.3.-PLANOS	6
3.- CONTENIDO TIPO DEL ANEJO DE EXPROPIACIONES	6
3.1.-MEMORIA.....	6
3.1.1.-OBJETO	6
3.1.2.-DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA SOLUCIÓN PROYECTADA	6
3.1.3.-TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS	6
3.1.4.-AFECCIONES.....	6
3.1.5.-EXPROPIACIÓN	7
3.1.6.-IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRES	9
3.1.7.-OCUPACIONES TEMPORALES	9
3.1.8.-PLANOS PARCELARIOS	10
3.1.9.-CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS.....	11
3.1.9.1.-METODOLOGÍA	11
3.1.9.2.-PRECIOS UNITARIOS.....	12
3.2.-BIENES Y DERECHOS AFECTADOS	12
3.2.1.-DETERMINACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS.....	12
3.3.-PLANOS	13
3.3.1.-PLANO DE SITUACIÓN	13
3.3.2.-PLANO DE CONJUNTO.....	13
3.3.3.-PLANOS DE TRAZADO	14
3.3.4.-ORTOFOTOPANOS	14
3.3.5.-PLANOS DE EXPROPIACIONES	14
3.4.-FICHAS EDIFICACIONES AFECTADAS	14
4.- RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS.....	14
5.- DELINEACIÓN DE PLANOS.....	17
6.- DOCUMENTACIÓN ADICIONAL A ENTREGAR AL ÁREA DE EXPROPIACIONES.....	20
6.1.-DOCUMENTO E-1. ANEJO DE EXPROPIACIONES (MODELO A)	22
6.2.-DOCUMENTO ANEXO E-1. ANEXO AL ANEJO DE EXPROPIACIONES.....	22
6.3.-DOCUMENTO E-2. ANEJO DE EXPROPIACIONES REDUCIDO POR MUNICIPIOS	23
6.4.-DOCUMENTO E-3. VALORACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS.....	23
6.5.-DOCUMENTO E-4. FICHAS DE DATOS DE FINCAS Y SERVICIOS AFECTADOS.....	23
6.6.-DOCUMENTO E-5. RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS FORMATO DIN-A4-BOE (modelo B)	23
6.7.-DOCUMENTO E-6. PLANOS DEL CATASTRO CON LOS LÍMITES DE LAS AFECCIONES MARCADAS	23

6.8.-DOCUMENTO E-7. RESEÑA DE LAS BASES DE REPLANTEO Y COORDENADAS DE LOS LÍMITES DE LAS AFECCIONES.....	24
6.9.-DOCUMENTO E-8. DEFINICIÓN DEL TRAZADO Y REPOSICIONES	24
6.10.- DOCUMENTO E-9. DEFINICIÓN DEL TRAZADO Y REPOSICIONES POR MUNICIPIOS	24
6.11.- DOCUMENTO E-10. SOPORTE FOTOGRÁFICO.....	24
6.12.- DOCUMENTO E-11. CERTIFICADOS CATASTRALES DESCRIPTIVOS Y GRÁFICOS.....	24
6.13.- DOCUMENTO E-12. DOCUMENTACIÓN ESPECIAL	24
7.- CRITERIOS GENERALES SOBRE EL LÍMITE DE EXPROPIACIÓN	26
8.- MODELOS DE DOCUMENTOS NORMALIZADOS	28
9.- CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL ANEJO DE EXPROPIACIONES EN PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, MODIFICADOS, COMPLEMENTARIOS Y ANEXO DE EXPROPIACIONES	29
9.1.-CRITERIOS PARA CODIFICACIÓN DE PARCELAS	29
9.2.-CRITERIOS DE ACTUACIÓN EN PROYECTOS CONSTRUCTIVOS, COMPLEMENTARIOS Y MODIFICADOS	29
9.2.1.-PLANOS.....	29
9.2.2.-RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS	30
9.2.3.-EXPROPIACIONES DE DERECHOS MINEROS	30
9.3.-ANEXO DE EXPROPIACIONES	30
10.-NORMATIVA DEROGADA.....	32
11.-DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y ENTRADA EN VIGOR	32
12.-NORMATIVA DE REFERENCIA Y BIBLIOGRAFÍA.....	32
I.ANEJO 1. FIGURAS. SITUACIÓN DEL LÍMITE DE EXPROPIACIÓN EN DISTINTAS CONDICIONES.....	34
II.ANEJO 2. FIGURAS. MODELOS DE DOCUMENTOS NORMALIZADOS	37

1.-OBJETO

La presente norma tiene por objeto definir la organización y el contenido técnico del anejo de expropiaciones.

La finalidad de dicho anejo es doble:

- Cumplir con los requisitos necesarios que ineludiblemente debe reunir todo proyecto para cumplimentar el trámite de su aprobación definitiva, de conformidad con la legislación vigente.
- Servir de base de partida para la incoación y subsiguiente tramitación del expediente de expropiación por la entidad expropiante (Organismo que ostente las competencias), de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras contenidas en el proyecto de referencia.

Por consiguiente, dicho anejo tiene la finalidad de definir, con toda la precisión posible, los terrenos que son estrictamente necesarios para la correcta ejecución de las obras contempladas en el mismo.

2.-ÍNDICE TIPO

Este índice corresponde al Anejo de Expropiaciones, tanto en el Proyecto Básico como en el proyecto de Construcción. En los apartados posteriores se describe en detalle el contenido de los diferentes apartados, así como de la Documentación Adicional a presentar.

En el Proyecto de Construcción, el Anejo de Expropiaciones debe recoger únicamente información sobre: las parcelas cuya superficie de afección varíe, las nuevas parcelas afectadas y las parcelas con cambios de afección, respecto a lo incluido en el Proyecto Básico con el que se haya realizado una información pública.

2.1.-MEMORIA

1. Objeto del presente anejo
2. Descripción general de la solución proyectada.
3. Términos Municipales afectados.
4. Afecciones
5. Expropiación
6. Imposición de servidumbres
7. Ocupaciones temporales
8. Planos parcelarios
9. Criterios de valoración de los bienes y derechos afectados

2.2.-BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

1. Determinación de los bienes y derechos afectados

2.3.-PLANOS

1. Plano de situación.
2. Plano de conjunto.
3. Planos de trazado.
4. Ortofotoplanos.
5. Planos de Expropiación.

3.-CONTENIDO TIPO DEL ANEJO DE EXPROPIACIONES

3.1.-MEMORIA

3.1.1.-OBJETO

El anejo de expropiaciones tiene por finalidad, definir, con toda la precisión posible, los terrenos que son estrictamente necesarios para la correcta ejecución de las obras contempladas en el proyecto.

3.1.2.-DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA SOLUCIÓN PROYECTADA

Se describirá sucintamente la actuación proyectada y los principales condicionantes para su encaje para su viabilidad.

3.1.3.-TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS

Siempre que sea posible, se introducirán los datos básicos de las afecciones conforme al siguiente modelo:

"Los terrenos afectados por el presente proyecto se refieren al tramo denominado, subtramo Dichos terrenos pertenecen administrativamente a los municipios de, provincia/s de, Comunidad/es Autónoma/s de El trazado se inicia en el punto kilométrico y, tras un recorrido de kilómetros, finaliza en el PK"

En cualquier caso, se definirán las afecciones por términos municipales, según la siguiente tabla:

TÉRMINO MUNICIPAL	COMUNIDAD AUTÓNOMA	P.K.ORIGEN/P.K. FINAL	HOJA ORIGEN/HOJA FINAL

3.1.4.-AFECCIONES

Para la correcta ejecución de las obras contenidas en el proyecto, se definirán tres tipos de afecciones: la expropiación propiamente dicha, la imposición de servidumbres y la ocupación temporal.

El proyectista debe identificar y dejar constancia de la posible existencia, junto a la franja de expropiación y/o servidumbre, de terrenos que estén sujetos a Reparcelación y Urbanización municipales, a fin de que Adif y Adif AV (en adelante Adif) lo tenga en cuenta a los efectos procedentes.

En el proyecto se considerarán las superficies sujetas a expropiación, imposición de servidumbres y ocupaciones temporales en Reposición de Servicios Afectados, tanto aéreos como soterrados.

Se definirán unas afecciones, según criterios suministrados por las empresas titulares de las líneas de:

Líneas Eléctricas	BT / AT			
	EXPROPIACIÓN Poste / Arqueta	SERVIDUMBRE	OCUPACIÓN TEMPORAL	
			POSTE	VANO
Aéreas	... x / ...	r= / ...
Soterradas	... x / ...	r= / ...

	RURAL/URBANIZADO		
	EXPROPIACION	SERVIDUMBRE	OCUPACIÓN TEMPORAL
Líneas de Teléfono, Telégrafo, Telecomunicaciones	... / / / ...
Líneas de Alumbrado	... / / / ...
Conducciones de Acometida y Gas	... / / / ...
Tuberías de Abastecimiento, Saneamiento y Riego	... / / / ...

Para las situaciones especiales de ...(*charcas, compensaciones de vías pecuarias...*) se indicarán los criterios de afección relativos a las limitaciones impuestas por las servidumbres incluidas en proyecto, tales como prohibición de: edificabilidad, variación de rasante de terreno, plantado de árboles, o lo que correspondiera.

3.1.5.- EXPROPIACIÓN

Se expropiarán el pleno dominio de las superficies que ocupen la explanación de la línea férrea, sus elementos funcionales y las instalaciones permanentes que tengan por objeto una correcta explotación, así como todos los elementos y obras anexas o complementarias definidas en el proyecto, que coincidan con la rasante del terreno o sobresalgan de él, y en todo caso las superficies que sean imprescindibles para cumplimentar la normativa legal vigente para este tipo de Obras, en especial las contenidas en el título II de la vigente Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, relativa a las limitaciones a la propiedad.

La fijación de la línea perimetral de la expropiación, con relación a la arista exterior de la explanación, queda estrictamente definida en los planos parcelarios.

En el caso de proyectos lineales, en general y como mínimo, se situará la línea de expropiación a 8 metros de la arista exterior de la explanación, en aquellos terrenos que ostenten la calificación de suelo rural.

En el suelo contiguo al ocupado por las líneas o infraestructuras ferroviarias y clasificado como suelo urbano consolidado (actualmente "suelo en situación de urbanizado" según el Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo

y Rehabilitación Urbana) por el correspondiente planeamiento urbanístico, las distancias para la protección de la infraestructura ferroviaria serán de 5 metros para la zona de dominio público y de 8 m para la de protección (sin consideración a efectos expropiatorios), contados en todos los casos desde las aristas exteriores de explanación.

Dichas distancias podrán ser reducidas por la entidad expropiante siempre que se acredite la necesidad de la reducción y no se ocasione perjuicio a la seguridad, conservación y el libre tránsito del ferrocarril sin que, en ningún caso, la correspondiente a la zona de dominio de público pueda ser inferior a 2 metros.

En el apartado 7 se amplía información de las diferentes casuísticas de expropiación.

En este punto del anejo, se aportará textualmente la siguiente información:

“La expropiación de los terrenos resultantes de la aplicación de los criterios y parámetros anteriormente expuestos afecta a una superficie de m², de los cualesm² (%) corresponden a terrenos catalogados como suelo rural ym² (%) como urbanizados.

El desglose de las superficies objeto de expropiación en este subtramo se detalla por municipios en el siguiente cuadro de clases de suelo:

TÉRMINO MUNICIPAL	SUELO RURAL m2	SUELO URBANIZADO m2	TOTAL m2

Del examen de este cuadro, se deduce que el suelo rural representa el ...% de la superficie afectada y el suelo urbanizado el ...%”.

Asimismo deberá significarse si existen edificaciones afectadas, prestando especial atención cuando se trate tanto de viviendas como de industrias. En todo caso y como norma, se procurará evitar la afectación de cualquier tipo de edificación, siempre y cuando la viabilidad de la obra así lo permita; en el mismo sentido, igualmente se procurará evitar ubicar ocupaciones temporales en las zonas de acceso a los edificaciones que pudieran impedir su derecho de uso, del que más adelante se dirá.

En ningún caso se deberá plantear la posibilidad de afectaciones parciales a las edificaciones, debiéndose considerar siempre la afectación en su totalidad. En consecuencia, la superficie de suelo afectada por expropiación será la ocupada en planta por la edificación, y la superficie de la edificación será la superficie total construida.

Asimismo, no obstante la edificación propiamente dicha pudiera no resultar afectada por la expropiación, se deberá prestar especial atención a la existencia de, como ya se ha comentado, una posible privación del derecho de uso, esto es en aquellos casos en los que, con motivo de las actuaciones recogidas por el proyecto, no se afecte directamente el inmueble pero se imposibilite su acceso de manera temporal (ocupación temporal). Cuando esto suceda, se recogerá en la Memoria, y se incluirán, como una más, dichas fincas en la Relación de Bienes y Derechos afectados, incluyendo, antes de la columna “Naturaleza”, otra columna denominada “Privación del Derecho de Uso”, indicando “SÍ” o no “NO” en la celda correspondiente a cada una de las fincas que componen la Relación, según se vea o no privado dicho Derecho.

3.1.6.- IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRES

Se define como imposición de servidumbre, las correspondientes franjas de terrenos sobre los que es imprescindible imponer una serie de gravámenes, al objeto de limitar el ejercicio del pleno dominio del inmueble.

Estas franjas de terreno adicionales a la expropiación tendrán una anchura variable, en función de la naturaleza u objeto de la correspondiente servidumbre, concretándose las mencionadas imposiciones de servidumbre, mediante el oportuno grafiado con la trama correspondiente determinada para este fin, en los respectivos planos parcelarios que formarán parte del Anejo de Expropiaciones para el proyecto.

En los planos parcelarios se indicará el motivo de la imposición de servidumbres.

En este punto del anejo, se aportará textualmente la siguiente información:

“Dicha imposición de servidumbres afecta a una superficie total de.....m², con el siguiente desglose por municipios y clase de suelo:

TÉRMINO MUNICIPAL	SUELO RURAL m2	SUELO URBANIZADO m2	TOTAL m2

3.1.7.- OCUPACIONES TEMPORALES

Se definen de este modo aquellas superficies que resulta estrictamente necesario ocupar, para llevar a cabo, la correcta ejecución de las obras contenidas en el proyecto y por un espacio de tiempo determinado, generalmente coincidente con el periodo de finalización de ejecución de las mismas.

En los planos parcelarios de reposición de servicios se indicará el objeto de la ocupación y en la Memoria se reflejará el tiempo de ocupación en aquellas parcelas con periodos de ocupación diferentes a los estimados para la ejecución de las obras.

Dichas franjas de terreno adicionales a la expropiación tendrán una anchura variable, según las características de la explanación, la naturaleza del terreno y del objeto de la ocupación. Dichas zonas de ocupación temporal se dimensionarán en atención a las características de la explanación, naturaleza del terreno y objeto de la ocupación, siendo destinadas, entre otros usos, principalmente para, caminos de acceso a obra, prospecciones geotécnicas, instalaciones de obra, acopios de tierra vegetal, talleres, almacenes, laboratorios, depósitos de materiales y en general para todas cuantas instalaciones o cometidos sean necesarios para la correcta ejecución de las obras contempladas o definidas en el proyecto.

Al respecto de lo expuesto se han de hacer las siguientes precisiones:

- En el caso de los caminos temporales de acceso a obra se ubicarán, siempre que sea posible, sobre los viales de dominio público existentes.
- En el caso de las prospecciones geotécnicas se estará a lo recogido en la Instrucción vigente sobre el procedimiento a seguir para la ocupación temporal de terrenos necesarios para toma de datos y realización de prospecciones necesarias posteriormente a la aprobación de Estudios Informativos.

En este punto del anejo, de manera general para cualquier tipo de ocupaciones temporales a las que haya lugar, se aportará textualmente la siguiente información:

“Se ocupanm² de Ocupación Temporal con el siguiente desglose por municipios y clase de suelo:”

TÉRMINO MUNICIPAL	SUELO RURAL m ²	SUELO URBANIZADO m ²	TOTAL m ²

3.1.8.- PLANOS PARCELARIOS

El anejo de expropiaciones deberá incluir una colección de planos parcelarios en los que se definan todas y cada una de las parcelas catastrales afectadas por la ejecución de las obras contenidas en el proyecto, cualquiera que sea su forma de afección.

Cada uno de los planos contendrá el croquis reducido del plano guía, indicándose claramente el número de hoja al que pertenece, el nombre del Término/s Municipal/es que comprende y el norte geográfico.

Los referidos planos parcelarios se confeccionarán sobre la base cartográfica, realizada expreso para la redacción del proyecto, habiéndose realizado la correspondiente identificación catastral de las parcelas afectadas y sus propietarios, con la ayuda de los planos catastrales de rústica y urbana de los Centros de Gestión Catastral (casos particulares del País Vasco y Navarra) o de la Oficina Virtual de Catastro del Ministerio que ostente las competencias, de las informaciones recabadas y facilitadas por los Ayuntamientos afectados y por último de los trabajos y apoyos de campo realizados por el proyectista.

Los planos parcelarios serán confeccionados a escala 1:500, 1:1.000 ó 1:2000 (Original A1), suficiente como para permitir identificar la posición de las parcelas en el terreno y efectuar mediciones fiables tanto de la longitud de linderos o distancias como de la superficie de las parcelas.

Las parcelas se identificarán con la letra asignada, su número de orden (compuesto por los dos dígitos de su código provincial, los cuatro dígitos de su código municipal y los cuatro dígitos del número de las afectadas dentro de cada municipio), polígono, parcela y referencia catastral en su caso.

Se delimitarán con manchas de color los diversos tipos de afección: la expropiación de color amarillo, la imposición de servidumbres de color azul y las ocupaciones temporales de color verde. Las edificaciones afectadas se marcarán con mancha de color rojo. Dichos colores no ocultarán los detalles topográficos ni de representación de la obra (eje, desmontes, terraplenes, etc..)

En general, las parcelas catastrales se deberán delimitar en toda su extensión, incluso las subparcelas de cultivo, delimitadas a su vez por líneas más delgadas discontinuas, al objeto que, del examen del plano, se pueda deducir el tipo y la forma de afección en relación al resto de parcela no afectada.

Coordinación con los datos de parcelas de otros subtramos: al autor de cada proyecto corresponde coordinar los datos de número de orden e identificación de sus parcelas, con los datos incorporados a proyectos ya redactados o en fase de redacción de otros proyectos o subtramos de la misma línea.

3.1.9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

3.1.9.1.- METODOLOGÍA

Para la valoración de los bienes y derechos afectados se aplicará la normativa legal vigente, en especial la contenida en el Real Decreto legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, y en el Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo, así como lo contenido en la Ley de Expropiación Forzosa.

Se deberá indicar en este punto del anejo la siguiente información:

- En cuanto al vuelo y demás instalaciones afectadas:

Las plantaciones y sembrados preexistentes, así como las indemnizaciones por razón de arrendamientos rústicos u otros derechos, se tasarán con arreglo a los criterios de las Leyes de Expropiación Forzosa y de Arrendamientos Rústicos.

Las edificaciones, construcciones e instalaciones, cuando deban valorarse con independencia del suelo, se tasarán por el método de coste de reposición según su estado y antigüedad en el momento al que deba entenderse referida la valoración.

Las indemnizaciones a favor de los arrendatarios rústicos y urbanos se fijarán de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y las normas de la legislación de Arrendamientos.

- En cuanto a las servidumbres:

Se valoran en función del tipo de gravamen o grado de limitación del pleno dominio impuesto sobre el bien o parcela afectada. En general, se valora teniendo en cuenta la diferencia entre el valor en venta que poseía la parcela inicialmente a la imposición de la servidumbre y el valor en venta que poseerá como consecuencia de la carga o gravamen que se pretende imponer.

En el caso de terrenos incluidos en un suelo rural, se estima esta diferencia en un 50% del valor de los terrenos afectados, siendo necesario analizar cada caso en función del perjuicio que se realiza a la parcela, pudiendo variar de 10 al 100%. Al valor calculado por servidumbre del suelo se le añade el 100% del valor del vuelo que vaya a ser afectado.

En el caso de terrenos incluidos en Suelo Urbanizado, se estima esta diferencia en un 5%-10% del valor de los terrenos afectados.

- En cuanto a las ocupaciones temporales:

Su tasación se ha realizado de conformidad con lo que establece la vigente Ley de Expropiación Forzosa, es decir "... Se referirán siempre a la apreciación de los rendimientos que el propietario haya dejado de percibir por las rentas vencidas durante la ocupación, sumando, además los perjuicios estimados que se causen a la finca o los gastos que supongan restituirla a su estado primitivo...", obviamente con la salvedad de que los perjuicios irrogados en ningún caso puedan ser superiores al valor del bien, en cuyo caso se optará por su expropiación.

Teniendo en cuenta la duración prevista de las obras, la indemnización correspondiente a la ocupación temporal de los terrenos incluidos en suelo rural se puede estimar de forma directa sin más que aplicar como porcentaje de valor al unitario correspondiente al pleno dominio la propia tasa de capitalización vigente para el uso determinado, obteniendo el unitario a indemnizar por m² y año de ocupación temporal. Al valor calculado por ocupación del suelo se le añade el 100% del vuelo existente.

En el caso de terrenos incluidos en Suelo Urbanizado, se estima que el porcentaje a aplicar sobre el valor de los terrenos ocupados temporalmente, equivale al tipo de capitalización recomendado en cada momento según los índices publicados por el Banco de España en cada caso de tipo de suelo urbanizado.

3.1.9.2.- PRECIOS UNITARIOS

De la aplicación de los criterios anteriormente señalados se obtendrán los valores unitarios que deben adoptarse para la tasación de los bienes y derechos afectados con motivo de la ejecución de las obras contenidas en el proyecto. En ningún caso deberán figurar importes.

3.2.- BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

3.2.1.- DETERMINACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

A los efectos que establece el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento de 26 de abril de 1957. Se elaborará la preceptiva relación concreta e individualizada, en la que se deberán describir, todos los aspectos materiales y jurídicos, de los bienes o derechos que se consideran de necesaria expropiación.

Dicha Relación de Bienes y Derechos afectados comprenderá, de forma ordenada y a modo de resumen, todas las fincas o parcelas catastrales afectadas, indicando las superficies objeto de expropiación, imposición de servidumbres u ocupación temporal, con expresión de los siguientes datos:

- Número de orden en el expediente expropiatorio y número del plano parcelario del proyecto en el que se encuentra la finca.
- Identificación catastral del polígono y parcela.
- Nombre y domicilio del propietario del bien afectado sin DNI, NIF, ni porcentajes (%) de titularidad.
- Cultivadores, aparceros, arrendatarios e inquilinos, con nombre y domicilio de los mismos.
- Extensión o superficie de la finca completa y de la parte de la misma que sea objeto de expropiación, imposición de servidumbres u ocupación temporal incluyendo todos los bienes y derechos que sean indemnizables.
- Régimen urbanístico del suelo y calificación según cultivos, en su caso.

Toda la información necesaria para la preparación de la referida relación se obtendrá a través de los Centros de Gestión Catastral (casos particulares del País Vasco y Navarra) o de la Oficina Virtual de Catastro del Ministerio que ostente las competencias, así como de la inspección directa de los terrenos.

Se tendrá en cuenta y por consiguiente se deberán recoger, en la relación de bienes o derechos afectados, aquellas parcelas o derechos pertenecientes al Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio o cualquier otro organismo o empresa pública (Adif, confederaciones hidrográficas, autopistas, caminos públicos municipales, etc.), que dada su naturaleza jurídica de bien público, gozan de la condición de utilidad pública y en consecuencia no deben ser expropiados, a menos que expreso se declarase la prevalencia de la utilidad pública. No obstante dicha inclusión se considera necesaria puesto que en cada caso, previa declaración de compatibilidad, se tendrá que armonizar y acometer, en su caso, la reposición del servicio o finalidad pública y establecimiento de las condiciones técnicas que comporta dicha restitución.

En lo que respecta a concesiones mineras afectadas por el trazado, se recabará su identificación y datos de la concesión o autorización de explotación por parte de los Servicios de las Consejerías de Industria de las Comunidades Autónomas que atraviese el proyecto, a fin de incluirlas en la relación de Bienes y Derechos afectados, si procede. La información correspondiente a dichas concesiones en cuanto a los recursos pendientes de explotación en las mismas será la base de su valoración. Cada concesión afectada tendrá un solo número de orden.

Asimismo, se recogerá, en la Relación de Bienes y Derechos afectados, cualquier tipo de concesión administrativa que así proceda por verse afectada, como pueden ser, además de las concesiones de explotación, las de derecho de uso.

En relación a las afectaciones producidas a fincas titularidad de Organismos Públicos, previamente a la confección de la Relación de Bienes y Derechos afectados, deberá quedar perfectamente definido su carácter, esto es si se trata de bienes de carácter demanial o bien de carácter patrimonial.

Cuando las afectaciones recaigan sobre terrenos de carácter patrimonial, su obtención se realizará dentro del expediente expropiatorio, incluyéndose en la Relación de Bienes y Derechos afectados, bajo la misma condición que cualquier otra de las afectadas.

Cuando las afectaciones recaigan sobre terrenos de carácter demanial (dominio público), incluidos caminos de acceso a obra, y estas sean por ocupación temporal, el derecho de uso y utilización de esos terrenos, deberá ser obtenido mediante los medios previstos en el Capítulo IV, Sección I del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, en consecuencia, mediante autorización o concesión demanial, solicitada al Organismo Público afectado. Sin perjuicio de lo expuesto, a efectos garantistas, dichas fincas se incluirán en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

Ahora bien, si las afectaciones sobre terrenos de carácter demanial lo son por expropiación o servidumbre, las fincas afectadas deberán ser incluidas en la Relación de Bienes y Derechos afectados, bajo la misma condición que cualquier otra de las afectadas, tramitándose su obtención dentro de los medios previstos en los artículos 6, 71, 72, 73 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y del Reglamento que la desarrolla, en consecuencia, por mutación demanial, afectación concurrente o desafectación de la finca al dominio público.

En relación a posibles Convenios suscritos entre Organismos Públicos y Adif, previamente a la confección de la Relación de Bienes y Derechos afectados se deberá corroborar su existencia. En caso de existir Convenio, los suelos necesarios para la ejecución del proyecto que, en atención al Convenio, sean puestos a disposición de Adif, no será necesario incluirlos en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

3.3.- PLANOS

3.3.1.- PLANO DE SITUACIÓN

Plano Escala 1:50.000 o 1:25.000

3.3.2.- PLANO DE CONJUNTO

Planos de planta y perfil longitudinal. Escala H 1:5.000 y V 1:500

3.3.3.- PLANOS DE TRAZADO

3.3.4.- ORTOFOTOPLANOS

Con la traza superpuesta, sin sombreados 1:500, 1:1.000 o 1:2.000

3.3.5.- PLANOS DE EXPROPIACIONES

Escala 1:500, 1:1.000 o 1:2.000 (Original A1)

3.4.- FICHAS EDIFICACIONES AFECTADAS

El último apartado contendrá una ficha por cada edificación afectada, previamente identificada en los planos de expropiaciones sombreado en rojo.

La ficha debe contener la referencia catastral o identificación parcelaria, los datos del titular no protegidos (sin DNI, NIF, ni porcentajes (%)) de titularidad, características de la edificación y su estado, uso, descripción constructiva, croquis de la planta, fotografías representativas y actuales con indicación del p.k. de situación.

Seguidamente y a modo de inventario se relacionarán todas las edificaciones afectadas con expresión del P.K., finca a la que pertenecen, término municipal donde radican, tipo o clase de edificación, su superficie y el número de foto/s que a modo de reportaje fotográfico se adjunta como anexo al final de la Memoria.

Toda esta información se recogerá en una tabla como la siguiente:

RELACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES AFECTADAS

FINCA Nº	P.K.	MUNICIPIO	SUPERFICIE m ²	Nº DE FOTO	TIPO DE CONSTRUCCIÓN

4.- RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

La Relación de Bienes y Derechos (RBD) afectados debe reunir la información relativa a cada una de las parcelas a expropiar, de acuerdo con unos criterios normalizados que se resumen a continuación:

Número de Orden:

Compuesto por la letra mayúscula que define la LAV, guion, dos dígitos correspondientes a la provincia de que se trate seguidos de un punto y de los cuatro dígitos correspondientes al municipio afectado seguidos de un guion y de cuatro dígitos que indican el número de orden de las fincas afectadas en el municipio (X-00.0000-0000).

Los primeros 6 dígitos se obtienen del CÓDIGO INE (Instituto Nacional de Estadística), que garantiza un código único y distinto para todos los municipios del Estado.

Inicialmente los dígitos del término municipal se formaron en base a códigos GIS por ello cuando se redacte un proyecto en un término municipal ya afectado anteriormente se debe consultar con la coordinadora el código dado de alta en el SGE.

Para la numeración de las fincas afectadas en cada municipio seguirán las siguientes normas:

Si el proyecto se inicia justo en el límite del término municipal y no se ha afectado el municipio en proyectos anteriores la numeración de las fincas afectadas se iniciará con 0001 de manera creciente.

En el caso de que el proyecto fuera contiguo a otro proyecto y se iniciara en un punto interior del término municipal, el proyectista debe ponerse en contacto con el proyectista que tiene a su cargo el tramo anterior a fin de recabar de la misma, el número de fincas afectadas en dicho término municipal.

En el caso que el número sea inferior a 100, la numeración se iniciará en el número 0101, si en el tramo anterior se han afectado entre 100 y 200 fincas, la numeración se iniciará en el 0201 y así sucesivamente.

Es muy frecuente que el proyecto se inicie y acabe en un punto que deja una o varias parcelas catastrales afectadas parcialmente. En estos casos el proyectista anterior señalará la finca con el número de orden que le corresponda y el proyectista posterior señalará la parte de finca/s con la/s que inicia su proyecto con el mismo número que tienen en el proyecto anterior al que se añade C00 (primera afección complementaria a la que seguirán C01, C02...) en futuras afecciones, a fin de que en la base de datos no figuren con numeración distinta partes de una misma finca.

El proyectista posterior tiene el deber de emitir el Acta de Conexión a fin de que se estudie correctamente la unión entre tramos.

En fincas con división horizontal se relacionarán todos los propietarios (hasta un cómputo máximo de 5 propietarios), cada uno en una fila, incluyendo los 20 dígitos de sus referencias catastrales mientras que en el plano se ubicará únicamente un cajetín con un nº de orden que represente todas las fincas afectadas (X-00.0000-0001-0020) y en la parte inferior los 14 dígitos comunes a todas estas fincas.

Cuando el número de titulares afectados en la división horizontal sea mayor de 5, se referirá como titular a la junta de vecinos, comunidad de propietarios, etc., realizando las indagaciones oportunas al objeto de conocer su domicilio y se incluirá en la RBD, tal y como se ha expuesto en el párrafo anterior, con los 14 dígitos comunes de la referencia catastral.

En fincas diseminadas, es decir, fincas urbanizadas dentro de fincas rurales que se identifican únicamente con 14 dígitos de referencia catastral, el nº de orden tendrá un nº de finca propio y la referencia catastral incluirá entre paréntesis el polígono y la parcela de la finca en rural a la que pertenecen (YYYYYYYYYYYY (AAA/BB)).

Polígono y Parcela Catastrales:

Estas columnas se rellenarán con los números de polígono y parcela, sin ceros a la izquierda, que figuren en el Catastro de Rústica o los 20 dígitos de la referencia catastral si se trata de fincas urbanas.

En el caso de descuentos catastrales se indicará su número de parcela en la casilla correspondiente. Nunca se dejará en blanco esta casilla. En el caso de que en el Catastro una parcela no estuviese numerada, se pondrá s/n.

Titular Catastral:

Dato imprescindible a reseñar para el caso de desconocidos o incomparecientes cuya tramitación se seguirá a nombre del titular catastral. No puede incluir datos de documentos DNI, NIF, ni porcentajes (%) de titularidad.

En fincas donde en el certificado catastral aparezca: "SIN IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE", "EN

INVESTIGACIÓN", "DETALLES TOPOGRÁFICOS", "SIN DATOS"... se considerarán "DESCONOCIDAS".

Titulares Actuales y Domicilios:

En las fincas ya afectadas solicitar la base de datos a la empresa Coordinadora. Datos de vital importancia ya que el trámite expropiatorio debe llevarse a cabo con el titular actual de la finca al que hay que citar mediante convocatoria dirigida a su domicilio. Asimismo deberán relacionarse los cultivadores, aparceros, arrendatarios e inquilinos con el domicilio de los mismos. No puede incluir datos de documentos NIF, por tratarse de información que la Ley de Protección de Datos no permite.

Superficie Catastral:

Dato necesario para el cálculo del Depósito Previo a la Ocupación, que no debe omitirse nunca (si se desconoce, no debe figurar el valor cero (0), sino que se incluirá guion (-). La superficie debe expresarse en m², con números enteros y sin separación de miles. El valor a considerar será el oficial incluido en el Catastro.

Subparcelas:

En esta columna se señalarán las distintas subparcelas afectadas (a,b), con su correspondiente superficie.

Calificación fiscal:

Correspondiente a cada parcela o subparcela afectada, se indicarán los aprovechamientos e intensidades productivas que figuran en la ficha catastral: "Tipo Cultivo" – "Intensidad Productiva (CR-05).

Aprovechamiento:

Se indicará el aprovechamiento actual dominante en la parcela o subparcela afectada.

Expropiación, Imposición de Servidumbre. Ocupación temporal:

Se colocarán en cada columna las afecciones correspondientes a cada parcela o subparcela expresadas en m², sin decimales y sin separación de miles, siguiendo el criterio de redondeo estándar (por defecto o a la baja (menor o igual que 5), y por exceso o al alza (mayor o igual que 5)), siendo éste el actualmente validado por Catastro.

Total:

Se expresará la cantidad que sume la totalidad de las afecciones de la parcela en m², sin decimales y sin separación de miles.

La superficie total nunca puede ser superior a la superficie catastral, en caso de superarla se igualará a esta y se incluirá una columna de "Observaciones", no imprimible, donde se explicará la incidencia.

Régimen Urbanístico:

Se indicará la naturaleza urbanística de la finca que quedará englobada en una de las dos calificaciones: Rural o Urbanizado.

Número de plano parcelario:

En esta última columna se indicará el número de plano parcelario del proyecto en el que se encuentra la finca a fin de facilitar su rápida localización.

5.- DELINEACIÓN DE PLANOS

El conjunto de planos que debe incluir un anejo de expropiaciones estará formado por:

- Plano de situación (1:50.000 o 1:25.000)
- Planos de conjunto planta y perfil longitudinal (1:5.000)
- Planos de trazado
- Ortofotoplanos con la traza superpuesta, sin sombreados (1:500, 1:1.000 o 1:2.000)
- Planos de expropiaciones (1:500, 1:1.000 o 1:2.000)

Los planos parcelarios deben confeccionarse siguiendo determinados criterios normalizados que se resumen a continuación:

- Deberán incluir el límite de Patrimonio de Adif.
- El título del proyecto debe coincidir exactamente con el título de la aprobación técnica.
- Se utilizará al máximo el espacio disponible de la hoja DIN-A3, minimizando los márgenes.
- Se indicará de forma clara en la parte superior de cada hoja el término municipal y el norte geográfico. Esta información no se incluirá en el espacio "papel" del archivo DWG.
- Todos los planos deben contener la leyenda explicativa y el plano guía indicándose claramente el número de hoja al que pertenece.
- Los planos de expropiación se confeccionarán a escala 1:500, 1: 1.000 o 1: 2.000 (original A1), suficiente como para permitir identificar la posición de las parcelas en el terreno y efectuar mediciones fiables tanto de la longitud de linderos o distancias como de la superficie de las parcelas.
- Para facilitar el ajuste con otras cartografías de Adif y los procesos de transformación necesarios, la planimetría se confeccionará en el Sistema Geodésico de Referencia ETRS89 (sistema de referencia geodésico oficial).
- Se deberán reseñar las masas forestales árboles diseminados singulares, edificaciones, caminos etc., que están cartografiados y rotular toda la toponimia disponible.
- En los recintos correspondientes a ciudades se incorporará la trama urbana como base cartográfica.
- Se numerarán como una finca más, los caminos, carreteras, canales, ríos, etc., así como las concesiones mineras (cuyos límites se marcarán sobre los planos parcelarios mediante una fina trama que defina exactamente la cuadrícula, indicándose en su interior el nombre o datos identificativos de la concesión).
- Las concesiones de derecho de uso, se numerarán con relación de complementariedad (-C00, -C01, -C02) referida a la finca con respecto a la que ostenten el derecho.
- Los límites de las parcelas afectadas se determinarán en base a la parcelación catastral vigente, el reconocimiento de la traza y la fotointerpretación de las fotografías aéreas.
- La identificación de fincas en planos de suelo rural se realiza mediante un cajetín

subdividido en dos partes; en la parte superior contendrá el número de orden completo y en la parte inferior subdividida nuevamente en dos partes, a la izquierda el número de polígono, y a la derecha el número de parcela, en ambos casos sin ceros a la izquierda.

- En suelo urbano la identificación parcelaria se designará mediante los veinte (20) dígitos de la referencia catastral contenidos en una única casilla inferior que sustituirá las casillas de polígono y parcela. En los casos particulares de Guipuzkoa y Bizkaia, mediante 5 y 12 dígitos, respectivamente.
- Se identificarán tanto las parcelas afectadas como las contiguas no afectadas (éstas únicamente el polígono y la parcela, sin cajetín), los cajetines de identificación de las parcelas afectadas se colocarán (dentro o fuera) de manera que no interfieran los límites de las parcelas y sean legibles.
- Cuando una parcela vea aumentada su superficie de afectación se señalará como complementaria aumentando -COO al número de orden y así sucesivamente (-CO1, -CO2...). En el caso de existir fincas complementarias también se identificarán en los planos.
- Las hojas contendrán la base topográfica (plumilla 252) y el diseño de la obra (plumilla 250) en líneas suaves para que destaquen claramente las parcelas y subparcelas afectadas, finalidad principal de los planos parcelarios de expropiación.
- Rellenar en planos la totalidad de las edificaciones afectadas mediante sombreado rojo (color 12) esté o no registrada en catastro. Dichos colores no ocultan los detalles topográficos ni de representación de la obra (ejes, desmontes, terraplenes, cartográfico, etc.)
- El eje de la traza irá delineado en color rojo y se imprimirá en plumilla negra espesor 0,4mm, representando claramente los puntos kilométricos por hectómetros (P.K.).
- La denominación del archivo de planos incluirán una palabra representativa y acorde con la información que contengan para una rápida localización (p.ej. planos de expropiación: Expro...).
- El archivo de dibujo se presentará en un único archivo, en extensión .dwg y .pdf, que contendrá en plano "modelo" la totalidad del tramo y se crearán "ventanas gráficas de presentación" para imprimir las diferentes hojas de DIN A-3.
- Se incluirá un archivo extensión .txt donde se relacionen las provincias y los términos incluidos en el anejo.
- El archivo principal se trabajará con referencias externas, enlazadas mediante rutas relativas para que así no se pierda la ruta, ubicadas en una subcarpeta denominada "REF EXT". Esta carpeta deberá ser única, es decir sólo podrá existir una carpeta "REF EXT".
- Respecto a la estructura de las capas, se integrará en una única capa las parcelas y en otra la cartografía base, pudiendo dividir ésta en varios archivos, siempre denominadas con la palabra "Cartografía" (p. ej.: "Cartografía texto .dwg", "Cartografía curvas de nivel .dwg", "Cartografía edificaciones .dwg"...). Así mismo, la leyenda deberá estar asociada a su capa correspondiente.
- Las afecciones (expropiación, servidumbre y ocupación temporal) se señalarán con manchas de colores transparentes. La designación de plumillas para las superficies y dominios afectados serán:

- PROYECTOS BÁSICOS (ver plano PROYECTO BÁSICO. (ANEJO 2)):
 - Expropiación: amarillo 50 LUM60, límite dominio 58 LUM15
 - Servidumbre: azul 130 LUM60, límite dominio 138LUM15
 - Ocupación Temporal: verde 60, LUM60, límite dominio 68 LUM15
- PROYECTOS CONSTRUCTIVOS (ver plano PROYECTO CONSTRUCTIVO. (ANEJO 2)):
 - Expropiación: amarillo 54 LUM30, límite dominio 58 LUM15
 - Servidumbre: azul 134 LUM 30, límite dominio 138LUM15
 - Ocupación Temporal: verde 94 LUM30, límite dominio 68 LUM15
- EN PROYECTOS MODIFICADOS (ver plano PROYECTO MODIFICADO. (ANEJO 2)):
 - PROYECTOS ANTERIORES:
 - Expropiación: gris 254, límite dominio 252
 - Servidumbre: gris 250, límite dominio 250
 - Ocupación Temporal: gris 252, límite dominio 250
 - PROYECTOS MODIFICADOS:
 - Expropiación: amarillo 50 LUM60, límite dominio 58 LUM15
 - Servidumbre: azul 130 LUM60, límite dominio 138LUM15
 - Ocupación Temporal: verde 60 LUM60, límite dominio 68 LUM15
 -
- PROYECTOS BÁSICOS (ver plano PROYECTO BÁSICO. (ANEJO 2)):
 - Expropiación: amarillo 50 LUM60, límite dominio 58 LUM15
 - Servidumbre: azul 130 LUM60, límite dominio 138LUM15
 - Ocupación Temporal: verde 60, LUM60, límite dominio 68 LUM15
- PROYECTOS CONSTRUCTIVOS (ver plano PROYECTO CONSTRUCTIVO. (ANEJO 2)):
 - Expropiación: amarillo 54 LUM30, límite dominio 58 LUM15
 - Servidumbre: azul 134 LUM 30, límite dominio 138LUM15
 - Ocupación Temporal: verde 94 LUM30, límite dominio 68 LUM15
- EN PROYECTOS MODIFICADOS (ver plano PROYECTO MODIFICADO. (ANEJO 2)):
 - PROYECTOS ANTERIORES:
 - Expropiación: gris 254, límite dominio 252
 - Servidumbre: gris 250, límite dominio 250
 - Ocupación Temporal: gris 252, límite dominio 250
 - PROYECTOS MODIFICADOS:
 - Expropiación: amarillo 50 LUM60, límite dominio 58 LUM15
 - Servidumbre: azul 130 LUM60, límite dominio 138LUM15
 - Ocupación Temporal: verde 60 LUM60, límite dominio 68 LUM15
- Asignación del tipo de línea a los límites:
 - Límites de parcelas catastrales: línea continua negra, grosor 0,6 mm.
 - Límites de las subparcelas: línea discontinua negra, grosor 0,4 mm.
 - Límite de polígonos: línea discontinua azul, grosor 0,6 mm.
 - Límite entre municipios: - - + - - + - - color negro.
 - Límites entre provincias: - + - + - color negro.

- Límite de Patrimonio de Adif: línea discontinua magenta, grosor 0,8 mm.
- A fin de poderlo incorporar al Sistema de Información Geográfica del Adif, la representación de las entidades superficiales realizada mediante polilíneas cerradas independientes reunirá los siguientes requisitos:
 - Se ubicarán dentro de la carpeta de REF EXT creando una carpeta denominada "SUPERFICIES" que contendrá los contornos cerrados por parcelas. Se dibujará una polilínea diferenciada y cerrada, para cada una de las afectaciones, es decir, una polilínea para la expropiación, otra para la ocupación temporal y una para la servidumbre, de manera que seleccionando cada polilínea, se obtenga la información de cada una de las superficies afectadas.
 - Parcelas: verde
 - Expropiación: amarillo
 - Servidumbre : azul
 - Ocupación Temporal: verde
 - Restos de parcelas no afectadas: rojo
 - El punto inicial del contorno será igual al punto final.
 - Las coordenadas han de ser consecutivas, sin saltos, y estarán ordenadas (sin cortarse consigo mismas ni dar vueltas).
 - Cada elemento ha de tener una única geometría (polilínea cerrada) aunque compartan lados.
 - No servirán como contornos elementos de otra capa.
 - La polilínea cerrada del límite general de domino de expropiación, capa que no se imprime, irá delineada en color magenta.
- Identificar mediante cajetines explicativos el uso de las ocupaciones temporales, servidumbres y expropiaciones ("LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA y/o ENTERRADA", "PRÉSTAMOS", "VERTEDEROS", "ZONA DE ACOPIO" ...).

6.- DOCUMENTACIÓN ADICIONAL A ENTREGAR AL ÁREA DE EXPROPIACIONES

El título de la documentación Adicional de Expropiaciones deberá ser coincidente con el de la aprobación técnica del proyecto con el que se vaya a solicitar a la incoación del expediente. Además, debe entregarse en los siguientes formatos:

Formato físico (papel)

La presentación de la documentación en formato papel se prevé deje de ser necesaria en un futuro, no obstante, en el momento de la redacción de esta Norma, sigue siendo necesaria su presentación:

DOCUMENTO	DESTINO / Nº EJEMPLARES	CONTENIDO DEL DOCUMENTO
E-1	Entidad expropiante / 1 ejemplar. Delegación/Subdelegación de Gobierno / Tantos ejemplares como provincias afectadas.	Anejo de Expropiaciones (Memoria, Relación de bienes y derechos afectados, Parcelario y Fichas Edificaciones Afectadas).
E-2	Ayuntamiento (exposición pública) / Tantos ejemplares como términos municipales afectados.	Anejo de expropiaciones reducido por términos municipales.

Los documentos se imprimirán a doble cara excepto planos teniendo en cuenta el formato de entrega según la tabla anterior, encuadernados independientemente bien con espiral y tapa blanda, bien tapa dura.

Soporte informático (2 unidades USB)

Contendrá los documentos E-1 a E-12, según proceda, en sus versiones en formato editable y pdf. En cada dispositivo USB se generarán dos carpetas, una denominada "PDF" (recogerá las versiones de los documentos en formato *.pdf), y otra, denominada "EDITABLE" (recogerá las versiones de los documentos en formato editable).

La relación de documentos y la definición de su contenido se recogen, a continuación, en la Tabla 1:

DOCUMENTO	CONTENIDO DEL DOCUMENTO
E-1	Anejo de Expropiaciones (Memoria, Relación de bienes y derechos afectados, Parcelario y Fichas Edificaciones Afectadas).
ANEXO E-1	Anexo al anejo de Expropiaciones
E-2	Anejo de expropiaciones reducido por términos municipales
E-3	Separata de Valoración *
E-4	Fichas datos fincas por municipios
E-5	Relación de Bienes y derechos formato B0E. DIN A-4
E-6	Planos de Catastro con límites de afección marcados
E-7	Reseña de bases de replanteo . Coordenadas límite afecciones.
E-8	Planta situación E: 1:50.000 Plano Conjunto Planta y Perfil longitudinal Planos Reposición caminos, riegos, etc,... Planta Perfil longitudinal Perfiles transversales Secciones tipo
E-9	Lo mismo que E-8 reducido por términos municipales
E-10	Soporte fotográfico.
E-11	Certificados catastrales descriptivos y gráficos DINA-4 (original y copia)
E-12	Documentación Específica correspondiente a concesiones mineras, zonas urbanas o urbanizables afectadas por planes urbanísticos.

Tabla 1. Relación de documentación adicional al proyecto a entregar en soporte informático a la Dirección de Expropiaciones para proyectos básicos y constructivos

* No se requiere en el caso de proyectos modificados y/o complementarios.

La documentación incluirá una copia de la aprobación del proyecto por el órgano competente y en los proyectos de ancho convencional también incluirá la asignación del número de crédito.

La información gráfica deberá entregarse en siempre en formato AutoCAD que permita su fácil apertura y manipulación a fin de incorporar restos expropiados y demás variaciones de los límites de las afectaciones.

Se generará una carpeta denominada "GIS", en la que se incluirá la separata de expropiaciones de los proyectos en formato SIG (Sistema de Información Geográfica). Para ello se solicitan 3 archivos en formato SIG Shapefile (SHP) correspondientes a la representación gráfica de:

- Zona de Expropiación: Expro.shp
- Zonas de Servidumbre: Serv.shp
- Ocupación Temporal: Temp.shp

Se deberán generar también los archivos asociados a ellos (*.dbf, *.prj, *.sbx, *.shx), necesarios para su correcta visualización.

Los archivos Shapefile serán de tipo polígono y estarán georeferenciados en el huso cartográfico correspondiente de la proyección UTM según la región representada de la península (HUSO-29, 30 o 31) y con referencia al Datum ETRS89.

De igual forma, los archivos incluirán la información gráfica contenida en las "galletas" como atributos, debiendo estar cumplimentados, en formato tipo texto, los siguientes campos:

- NUM_FINCA (Numero de Finca)
- POLÍGONO (Número de Polígono)
- PARCELA (Número de Parcela)
- REF_CAT (Referencia Catastral)
- TERM_MUN (Municipio)

Estos tres archivos deberán generarse a partir de, o tomando como referencia, los archivos shapefile de cartografía catastral (de descarga gratuita desde la Oficina Virtual de Catastro) por lo que todos los límites de las parcelas serán siempre coincidentes.

Las superficies de los archivos *.shp deberán ser coincidentes con las resultantes de los archivos *.dwg.

A continuación se describe las características de los documentos E-1 a E-12.

6.1.- DOCUMENTO E-1. ANEJO DE EXPROPIACIONES (MODELO A)

Se trata del anejo de expropiaciones que forma parte del proyecto, cuyo contenido se describe en el punto 3.

6.2.- DOCUMENTO ANEXO E-1. ANEXO AL ANEJO DE EXPROPIACIONES

Documento cuyo contenido se describe en el punto 9.

6.3.- DOCUMENTO E-2. ANEJO DE EXPROPIACIONES REDUCIDO POR MUNICIPIOS

Procede del documento E-1 del que se conserva su memoria íntegra adjuntándose la relación de bienes y derechos afectados, y los planos correspondientes al término municipal de que se trate.

6.4.- DOCUMENTO E-3. VALORACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Contendrá la valoración completa de todos los elementos afectados, incluyendo, si las hubiera cualquier tipo de concesión administrativa existente, como, por ejemplo, las concesiones mineras. La valoración individualizada de los bienes y derechos afectados vendrá precedida de los criterios utilizados.

Si se utilizan justiprecios por mutuo acuerdo obtenidos de distintas administraciones resoluciones del jurado provincial de expropiación o datos de compraventas todos ellos representativos y recientes, se acompañarán en este anejo.

6.5.- DOCUMENTO E-4. FICHAS DE DATOS DE FINCAS Y SERVICIOS AFECTADOS

En los datos del titular actual se deberán reseñar con sus domicilios todos los titulares de derechos viales sobre la parcela, arrendatarios, aparceros, inquilinos, usufructuarios, censatarios, etc., no descuidando los titulares de posibles concesiones administrativas, por ejemplo, mineras.

El apartado de bienes afectados se refiere naturalmente a los aprovechamientos existentes en la actualidad que puedan o no coincidir con los que figuran catastrados.

El plano de situación reproducirá una parte del plano parcelario señalado con mancha de color distinto la parcela de que se trate. También puede remarcarse el cartel que incluye la referencia de la finca.

Siempre se incluirá como mínimo una foto general de la finca centrada sobre el eje de la obra. Si existe más de un aprovechamiento significativo se tomarán fotografías adicionales que se incorporarán a siguientes hojas de la ficha.

Las fichas de los servicios afectados se recopilarán tomándolas del anejo de reposiciones del proyecto.

6.6.- DOCUMENTO E-5. RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS FORMATO DIN-A4-BOE (MODELO B)

La relación de bienes y derechos afectados se presentará en la versión exigida actualmente por el BOE: en formato de texto tipo "Oración".

Las superficies se medirán en metros cuadrados, con números enteros sin puntos de miles. La unidad de expropiación en este documento es la parcela. El documento digital se presentará en formato abierto Excel y/o Access.

6.7.- DOCUMENTO E-6. PLANOS DEL CATASTRO CON LOS LÍMITES DE LAS AFECCIONES MARCADAS

El objeto de este documento es ubicar la actuación dentro de los polígonos catastrales afectados.

Sobre los planos de polígonos afectados, en su tamaño original, sin ningún tipo de reducción, se señalarán los límites de todas las afecciones, cuidando especialmente de que puedan leerse sin dificultad los números de las parcelas después de realizada dicha operación.

6.8.- DOCUMENTO E-7. RESEÑA DE LAS BASES DE REPLANTEO Y COORDENADAS DE LOS LÍMITES DE LAS AFECIONES

Estos datos permitirán el replanteo y estaquillado de los límites de las afecciones que se realiza antes del levantamiento de las actas previas a la ocupación con la finalidad de que los afectados puedan conocer su exacto alcance.

La reseña de las bases de replanteo deberán recopilarse tomándolas del proyecto y las coordenadas de los límites de las afecciones se presentarán sobre los Planos parcelarios del anejo de expropiaciones en las que señalarán y numerarán los puntos convenientes para efectuar un estaquillado que cumpla su cometido.

En las alineaciones rectas no se sobrepasarán los 50 m entre estacas en ningún caso. Además, se pondrán siempre estacas en la intersección de la línea de expropiación con las lindes. La numeración del estaquillado se replanteará correlativa a origen en cada hoja.

6.9.- DOCUMENTO E-8. DEFINICIÓN DEL TRAZADO Y REPOSICIONES

Este documento se confeccionará recopilando los siguientes planos del Proyecto.

Planos de reposición de red viaria; carreteras, caminos así como de todo tipo de servicios afectados (riegos, abastecimientos, saneamientos, líneas eléctricas, telefónicas, gasoductos, etileno ductos, etc.).

De cada una de las reposiciones se adjuntarán planos de planta, con la situación actual del servicio y la futura reposición con perfil longitudinal y perfiles transversales y secciones tipo.

6.10.- DOCUMENTO E-9. DEFINICIÓN DEL TRAZADO Y REPOSICIONES POR MUNICIPIOS

En el mismo documento E-8 reducido a los documentos que corresponden a cada término municipal afectado.

6.11.- DOCUMENTO E-10. SOPORTE FOTOGRÁFICO

Todas las fotos representativas de los bienes afectados, incluidas las de los documentos E-1 y E-4, deberán incorporarse en este documento en formato digital.

6.12.- DOCUMENTO E-11. CERTIFICADOS CATASTRALES DESCRIPTIVOS Y GRÁFICOS

Para la inscripción en el Registro de la Propiedad de las fincas expropiadas es necesario disponer de los correspondientes certificados catastrales individuales literales y gráficos de todas las fincas afectadas en el proyecto inicial.

En proyectos siguientes se entregarán los certificados catastrales de las nuevas fincas afectas y de aquellas complementarias que hayan sufrido reparcelaciones, segregaciones o cambios en la superficie catastral debido a la inclusión de la plataforma en catastro.

Las diferentes Áreas Redactoras de proyectos de Adif disponen de personal habilitado con permiso de acceso al Catastro Virtual para que los consultores puedan obtener gratuitamente los certificados.

6.13.- DOCUMENTO E-12. DOCUMENTACIÓN ESPECIAL

Cuando se genere documentación específica correspondiente a concesiones mineras, zonas urbanas o urbanizables afectadas por planes urbanísticos esta se agrupará en este último documento.

MODELO A: DOCUMENTO E-1 RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

PROYECTO:

MUNICIPIO:

Nº DE ORDEN	POLÍGONO	PARCELA	TITULAR ACTUAL. NOMBRE Y DOMICILIO	TITULAR CATASTRAL. NOMBRE Y DOMICILIO	SUPERFICIE CATASTRAL m2	AFECCIONES (m2)						NATURALEZA	Nº DE HOJA PLANO DE EXPROPIACIÓN	
						SUB	CALIFICACIÓN FISCAL	APROVECHAMIENTO REAL	EXPROPIACIÓN	IMPOSICIÓN SERVIDUMBRE	OCUPACIÓN TEMPORAL			TOTAL
D-XX.YYYY.ZZZZ-C00	Nº polígono	Nº parcela	Nombre titular Dirección domicilio	Nombre titular Dirección domicilio	Superficie		Clasificación	Aprovechamiento	Superficie	Superficie	Superficie	Superficie	Rural	Nº Hoja
D-XX.YYYY.ZZZZ	Nº polígono	Nº parcela	Nombre titular Dirección domicilio	Nombre titular Dirección domicilio	Superficie	a=	Clasificación	Aprovechamiento	Superficie	Superficie	Superficie	Superficie	Rural	Nº Hoja
						c=	Clasificación	Aprovechamiento	Superficie	Superficie	Superficie		Rural	Nº Hoja
						d=	Clasificación	Aprovechamiento	Superficie	Superficie	Superficie		Rural	Nº Hoja
D-XX.YYYY.ZZZZ	Nº polígono	Nº parcela	Nombre titular Dirección domicilio	Nombre titular Dirección domicilio	Superficie	-	-	Aprovechamiento	Superficie	Superficie	Superficie	Superficie	Urbanizado	Nº Hoja

MODELO B: DOCUMENTO E-5 RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS FORMATO DIN A-4 BOE

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS



PROVINCIA:

MINISTERIO DE FOMENTO

TÉRMINO MUNICIPAL:

PROYECTO	TRAMO	SUBTRAMO	NORDEN	POLIGONO / REF. CAT	PARCELA	TIT. ACT	TIT. ACT. DOM	TIT. ACT. LOC	TIT. CAS	RBD. MUN	RBD. PROV	SUPERFICIE	SE	SS	SO	NATURALEZA
Nombre proyecto	Nombre Tramo		D-XX.YYYY.ZZZZ-C01	Polígono	Parcela	Nombre titular	Domicilio del titular	Localidad	Nombre titular	Municipio	Provincia	Superficie	Superficie	Superficie	Superficie	Rural
Nombre proyecto	Nombre Tramo		D-XX.YYYY.ZZZZ	Polígono	Parcela	Nombre titular	Domicilio del titular	Localidad	Nombre titular	Municipio	Provincia	Superficie	Superficie	Superficie	Superficie	Urbanizado
OBLIGATORIO	OBLIGATORIO		OBLIGATORIO	OBLIGATORIO	OBLIG.	OBLIGATORIO, de no conocerse: "DESCONOCIDO".			OBLIGATORIO, de no conocerse: "DESCONOCIDO".	OBLIGATORIO						

PD. Todos los campos marcados con gris son obligatorios, no se admitirán fincas sin estos datos.

PD2. En caso de conocerse sólo el titular catastral, deberá rellenarse con los mismos datos el campo TIT_ACT

7.-CRITERIOS GENERALES SOBRE EL LÍMITE DE EXPROPIACIÓN

EN LOS TRAMOS DE PLATAFORMA EN TIERRAS

El límite de expropiación se situará a 8 metros desde el borde de la explanación (arista de talud de desmante o terraplén) o desde el borde exterior de la cuneta de guarda cuando ésta exista. Alternativamente, en atención a lo dispuesto en el artículo 13.2 de la vigente Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario, se podrá reducir hasta los 2 metros. Dichas distancias podrán ser reducidas por la entidad expropiante, siempre que se acredite la necesidad de la reducción y no se ocasione perjuicio a la seguridad, conservación y el libre tránsito del ferrocarril sin que, en ningún caso, la correspondiente a la zona de dominio de público pueda ser inferior a 2 metros.

En los tramos en que se proyecte un vial de enlace para reposición de servidumbres, paralelo a la traza, la expropiación se extenderá hasta 1 metro desde el borde de la explanación prevista para el vial.

EN LOS TRAMOS DE PLATAFORMA EN VIADUCTOS

El límite de expropiación se situará a 8 metros (como los tramos de plataforma) desde la línea de proyección vertical del borde del viaducto sobre el terreno. Alternativamente, en atención a lo dispuesto en el artículo 13.2 de la vigente Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario, se podrá reducir hasta los 2 metros. Dichas distancias podrán ser reducidas por la entidad expropiante, siempre que se acredite la necesidad de la reducción y no se ocasione perjuicio a la seguridad, conservación y el libre tránsito del ferrocarril sin que, en ningún caso, la correspondiente a la zona de dominio de público pueda ser inferior a 2 metros.

Además, se conceptuarán como zonas de ocupación temporal:

- Una zona auxiliar para trabajo y acopio de materiales durante la construcción.
- Los caminos de acceso de la maquinaria y equipos a la zona de trabajo.
- Una amplia zona en cada estribo para permitir el acceso de maquinaria y equipos durante la construcción.

EN LOS TERRAPLENES DE ACCESO A LOS PASOS SUPERIORES

El límite de expropiación se situará a 3 metros del borde de la explanación (pie de talud) o cuneta de guarda en su caso.

EN TÚNELES:

El Área Redactora del proyecto determinará y definirá los terrenos a expropiar para dar respuesta a las necesidades de ocupación para la ejecución, explotación y mantenimiento de los túneles. Se indicará la tipología de afectación expropiatoria (expropiación, ocupación temporal, etc.) y criterios a aplicar (por ejemplo, distancias de zonas de dominio público) según tipo de túnel (en mina y falso túnel) y entorno del trazado (rural o urbano).

- Túnel en mina
 - Se expropiará en las zonas de los emboquillos hasta que haya una cota roja suficiente para que no se limiten los aprovechamientos existentes sobre el túnel.

- Si en un futuro se quieren solicitar nuevos aprovechamientos (plantaciones, pozos, construcciones, etc.), deberán solicitar los correspondientes permisos a las Administraciones competentes.
- Túnel artificial (Falso Túnel)
 - La afectación se realizará al menos por servidumbre, siempre que no existan condicionantes para la viabilidad del proyecto que determinen la necesidad de afectación por expropiación

La afectación se delimitará con el criterio de la proyección vertical de la anchura de la base de excavación del túnel, limitando los aprovechamientos futuros, o incluso, si se considera necesario, tal y como se ha expuesto, realizar la expropiación de los terrenos.

EN PRÉSTAMOS Y VERTEDEROS

Para la expropiación de los préstamos y vertederos se seguirá en cada caso los criterios que marque la Dirección del proyecto, priorizando su ubicación, siempre que sea viable, en suelos de naturaleza rural.

El límite de expropiación vendrá definido por la superficie estricta a utilizar para el vertedero. Incluso cuando se pueda acceder a él a través de un vial público existente, y en previsión de posibles dificultades para su utilización por la maquinaria, se proyectará la ocupación temporal de un acceso propio para la obra en el caso de caminos de titularidad pública, expropiación los de titularidad privada.

EN DELINEACIÓN DE PLANOS:

Se comprobará el enrasado de las nuevas afecciones con las existentes conectando unas con otras, para evitar zonas sin acceso.

Se estudiará la conexión a zonas de acopio, instalaciones, etc., creando o adecuando el acceso que no esté previsto a través de la propia traza.

Se preverán los accesos a todas las fincas.

Se evitará en lo posible, tanto en ocupaciones temporales de acopio como en apoyos de tendidos eléctricos y canalizaciones, líneas directas de manera que no se afecten fincas en superficies menores al 10% de dicha ocupación temporal.

No se podrán afectar edificaciones en ocupaciones temporales.

Los préstamos y vertederos deberán evitar su ubicación en las cuadrículas definidas para las concesiones mineras.

EN CHARCAS:

La reposición de charcas de interés faunístico, su acceso, si existe observatorio, y la reposición de abrevaderos de ganado situados en vías pecuarias, afectados por la traza se expropiarán.

EN REPOSICION DE SERVICIOS AFECTADOS:

Se deberá considerar la reposición de servicios afectados, debiendo quedar perfectamente definidas las tipologías expropiatorias (expropiación, servidumbre y ocupación temporal), en función, cuando así haya lugar, de los criterios expropiatorios recogidos en los posibles convenios existentes con las compañías suministradoras.

A modo de ejemplo se incluyen los criterios generales de la compañía Iberdrola para líneas

eléctricas:

- Baja Tensión
 - Expropiación:
 - Área asociada a apoyos y/o arquetas, definida por la ocupación en planta de la cimentación incrementada en 1 m a cada lado.
 - Servidumbre:
 - Bandas de 2 m a cada lado del eje de conducción de las mismas.
 - Ocupación Temporal:
 - 2 m a cada lado del eje de conducción aérea y/o bandas de 4 m a cada lado del eje de conducción enterrada.
 - Área circular de 5 m centrada en los apoyos y/o área circular de 8 m centrada en arquetas.
 - Pistas de acceso a apoyos para la ejecución de desvíos.
- Alta Tensión
 - Expropiación:
 - Área asociada a apoyos, definida por la ocupación en planta de la cimentación más 1 m a cada lado.
 - Servidumbre:
 - Bandas de 10 m a cada lado del eje de conducción de las mismas.
 - Ocupación Temporal:
 - 10 m a cada lado del eje de conducción aérea y/o 15 m a cada lado del eje de conducción enterrada.
 - Área circular de 10 m centrada en los apoyos y/o área circular de 15 m centrada en las arquetas.
 - Pistas de acceso a apoyos para la ejecución de desvíos.

El criterio sobre la cimentación para BT, puede bastar con una superficie de $4 \times 4 \text{ m}^2$, ó $5 \times 5 \text{ m}^2$, para una línea de AT que puede requerir una superficie de $10 \times 10 \text{ m}^2$, o mayor incluso. De cualquier modo, no se puede establecer un criterio concreto que abarque todos los casos.

En el mismo caso se encuentra la banda rectangular asociada a la servidumbre, cuya referencia es una estimación justificada, aunque la reposición real que realizan las compañías tiene en cuenta condicionantes como el arbolado, el viento, longitud del vano, etc. La superficie curva la calculará, de forma habitual, la compañía.

En el anexo 1 se encontrarán los croquis que marcan la situación del límite de expropiación en las distintas situaciones:

- cuando no existen caminos laterales
- cuando existe camino de servicio
- cuando existe camino de enlace para reposición de servidumbre

8.- MODELOS DE DOCUMENTOS NORMALIZADOS

En el anejo 2 aparecen los modelos de documentos normalizados, tanto en lo referente a planos, parcelarios y planos de coordenadas límites de afecciones, como a fichas de edificaciones afectadas y fichas individualizadas de parcelas afectadas.

9.-CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL ANEJO DE EXPROPIACIONES EN PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, MODIFICADOS, COMPLEMENTARIOS Y ANEXO DE EXPROPIACIONES

9.1.-CRITERIOS PARA CODIFICACIÓN DE PARCELAS

Códigos para nuevas parcelas afectadas, o cambio de afección:

- **Parcelas con ampliación de afección:** Parcelas afectadas por el Proyecto Básico cuya superficie de afección debe incrementarse por la solución del Proyecto de Construcción.
La nueva superficie afectada se identificará con el mismo código que en el Proyecto Básico **añadiendo el carácter “-C00”** al final del mismo y así sucesivamente, “-C01” en una posible segunda ampliación de la misma finca derivada de proyectos modificados o complementarios.
Nuevas parcelas afectadas: Se adoptará la **forma habitual de codificación de parcelas de Adif**: por municipios, dando continuación en el número 1 de la siguiente centena al último código adoptado en el proyecto anterior. Si se afecta a un nuevo municipio, **debe coordinarse con los tramos anteriores** que atraviesen ese municipio. Debe prestarse especial atención para no duplicar códigos con tramos adyacentes.
- **Parcelas con cambio de afección:** La reducción de superficie de un tipo de afección se hará constar en la tabla del documento ANEXO E-1 (información exclusiva para la documentación adicional, no necesaria para el anejo). La superficie desafectada se imputará al código del proyecto anterior y a las columnas del proyecto en redacción (Ver tabla Anexo E-1).
La **ampliación de superficie** para un tipo de afección se identificará con el mismo código que en el proyecto anterior añadiendo la complementariedad correspondiente. La medición contendrá exclusivamente la propia del proyecto en redacción, nunca a origen.
- **Parcelas desafectadas total o parcialmente:** Las superficies desafectadas se harán constar en la tabla del ANEXO E-1 (**información exclusiva para la documentación adicional, NO PARA EL ANEJO**). La superficie desafectada se imputará al código del proyecto anterior y a las columnas del proyecto en redacción. (Ver tabla Anexo E-1).

9.2.-CRITERIOS DE ACTUACIÓN EN PROYECTOS CONSTRUCTIVOS, COMPLEMENTARIOS Y MODIFICADOS

Además de dar cumplimiento a lo especificado en los restantes puntos del presente documento normativo, la información deberá completarse de la siguiente manera.

9.2.1.-PLANOS

Deberán incluir las afecciones definidas en los proyectos anteriores y el incremento de las mismas derivadas del proyecto en redacción según se presenta en los modelos del anejo 2.

No deberán grafarse las desafecciones de suelo, ni totales ni parciales.

Sí deberá grafarse el resultado final de la afección.

CÓDIGO DE COLORES

En la leyenda deberán aparecer conceptos generales para el plano y dos bloques de colores, según se delinea en los planos modelos.

LÍMITES DE EXPROPIACIÓN, OCUPACIÓN Y SERVIDUMBRE

Deberán grafiarse solamente las líneas de dominio final, por ejemplo: afecciones del Proyecto Básico + afecciones del Proyecto de Construcción.

BANDERAS

Todas, nuevas y antiguas, tendrán fondo transparente, ocultando la cartografía y definiendo la complementariedad. Las banderas de fincas no afectadas el nº de orden será -0000.

9.2.2.-RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Deberá recoger únicamente información de las parcelas cuya superficie de afección se incrementa, de las nuevas parcelas afectadas y de las parcelas con cambio de afección.

No deberán reflejarse desafecciones. Tampoco parcelas sin cambios en su afección.

9.2.3.-EXPROPIACIONES DE DERECHOS MINEROS

En el caso de que el trazado de la línea ferroviaria afecte a canteras, se deberá realizar un estudio geológico-minero y de vibraciones específico para poder definir las reservas de material existente en los derechos mineros de las citadas canteras y así valorar el coste real de su posible expropiación.

La documentación de expropiaciones nunca se referirá a superficie de expropiación, sino que se indicará un tonelaje de reservas probadas inexplorables, generado por la afección de la infraestructura ferroviaria, cuya valoración va a estar ligada al "lucro cesante" de su teórica explotación. Este lucro cesante será la base de partida de la indemnización correspondiente a la expropiación.

9.3.- ANEXO DE EXPROPIACIONES

Este documento deberá incluir una colección de planos y una tabla resumen con las siguientes características.

PLANOS

Se reproducirán los planos del anejo del proyecto anterior, añadiendo el suelo desafeccionado, parcial o total.

La desafección de expropiación, servidumbre y ocupación temporal se señalarán con manchas de colores transparentes. La designación de plumillas para las superficies y la delineación de dominios afectados será:

- Expropiación: morado 200, límite dominio 208 LUM15
- Servidumbre: rosa 231, límite dominio 239 LUM15
- Ocupación Temporal: verde 70, límite dominio 78 LUM15

En el anejo 2 se incluye un modelo de plano de desafección con las características aquí descritas

TABLA RESUMEN (A INCLUIR EXCLUSIVAMENTE EN EL ANEXO AL DOC.1)

En esta tabla se incluyen, a modo de ejemplo, parte de la casuística que puede darse. Si se producen situaciones no contempladas en esta tabla deberán analizarse e incorporarse a la misma, intentando aplicar los criterios de los ejemplos.

Nº DE ORDEN	POLÍGONO	PARCELA	SUBPARCELA	SUPERFICIE CATASTRAL	PROYECTO BÁSICO						PROYECTO CONSTRUCTIVO			AFECCIÓN DEFINITIVA			TOTAL
					AFECCIONES BÁSICO			DESAFECCIONES BÁSICO			NUEVAS AFECCIONES			EXPROPIACIÓN	SERVIDUMBRE	OCUPACIÓN TEMPORAL	
					EXPROPIACIÓN	SERVIDUMBRE	OCUPACIÓN TEMPORAL	EXPROPIACIÓN	SERVIDUMBRE	OCUPACIÓN TEMPORAL	EXPROPIACIÓN	SERVIDUMBRE	OCUPACIÓN TEMPORAL				
*D-XX.0651-0003 + D-XX.0651-0003-C00	2	6		12240	8100	0	3400	0	0	0	100	0	0	8200	0	3400	11600
**D-XX.0651-0004 + D-XX.0651-0004-C00	2	22		536	200	170	0	-30	0	0	0	0	0	170	170	0	340
**D-XX.0651-0005 + D-XX.0651-0005-C00	2	24		13215	3100	0	300	0	0	-300	300	0	0	3400	0	0	3400
***D-XX.0651-0012 + D-XX.0651-0012-C00	2	26		6220	5720	600	300	0	-600	-200	0	0	400	5720	0	500	6220
***D-XX.0651-0011 + D-XX.0651-0011-C00	2	28	b	560	10	20	400	0	-20	0	0	0	30	10	0	430	440
			r	5800	5200	0	200	0	0	-200	600	0	0	5800	0	0	5800

*aumento de afección **cambio de afección parcial y total ***desafección y cambio de afección
superficies en m², sin separación de miles ni decimales.

10.-NORMATIVA DEROGADA

La presente NAG deroga el siguiente documento normativo:

- NAG 1-2-0.0 Expropiaciones. 1ª Edición. Enero 2018.

11.-DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y ENTRADA EN VIGOR

La presente NAG entrará en vigor en la fecha de su aprobación.

Una vez entre en vigor, será de aplicación a todos los proyectos cuya redacción se inicie a partir de ese momento. Se entiende por inicio de la redacción del proyecto bien la firma del contrato para su redacción, cuando se trate de medios ajenos a Adif, o bien el inicio de la redacción del proyecto, cuando se trate de medios propios.

Asimismo, será de aplicación en todos los proyectos que se encuentren en avanzado estado de redacción a la fecha de entrada en vigor de esta norma, entendiéndose como tal, que presenten maqueta inicial al Área de Supervisión a partir de los tres meses después de la entrada en vigor de esta norma. En el resto de proyectos podrá utilizarse como referencia.

12.-NORMATIVA DE REFERENCIA Y BIBLIOGRAFÍA

En el contenido de esta norma se hace referencia a los documentos normativos que se citan a continuación.

En el caso de documentos referenciados sin edición y fecha se utilizará la última edición vigente; en el caso de normas citadas con versión exacta, se debe aplicar esta edición concreta.

En el caso de normas UNE-EN que establezcan condiciones armonizadas para la comercialización de productos de construcción, que sean transposición de normas EN cuya referencia haya sido publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea, será de aplicación la última versión comunicada por la Comisión y publicada en el DOUE.

- Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario (BOE 30 de septiembre de 2015).
- Real Decreto 2387/2004 de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sector Ferroviario (BOE de 31 de diciembre de 2004).
- Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa (BOE de 17 de diciembre de 1954).
- Real Decreto de 26 de abril de 1957, que desarrolla el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa (BOE de 20 de junio de 1957).
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (BOE 31 de octubre de 2015).
- Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo (BOE 9 de noviembre de 2011).
- Instrucción de presidencia de Adif y Adif alta velocidad, sobre el procedimiento a seguir para la ocupación temporal de los terrenos para la toma de datos y

realización de prospecciones necesarias posteriormente a la aprobación de los estudios informativos. (Adif y Adif AV 7 de noviembre de 2022).

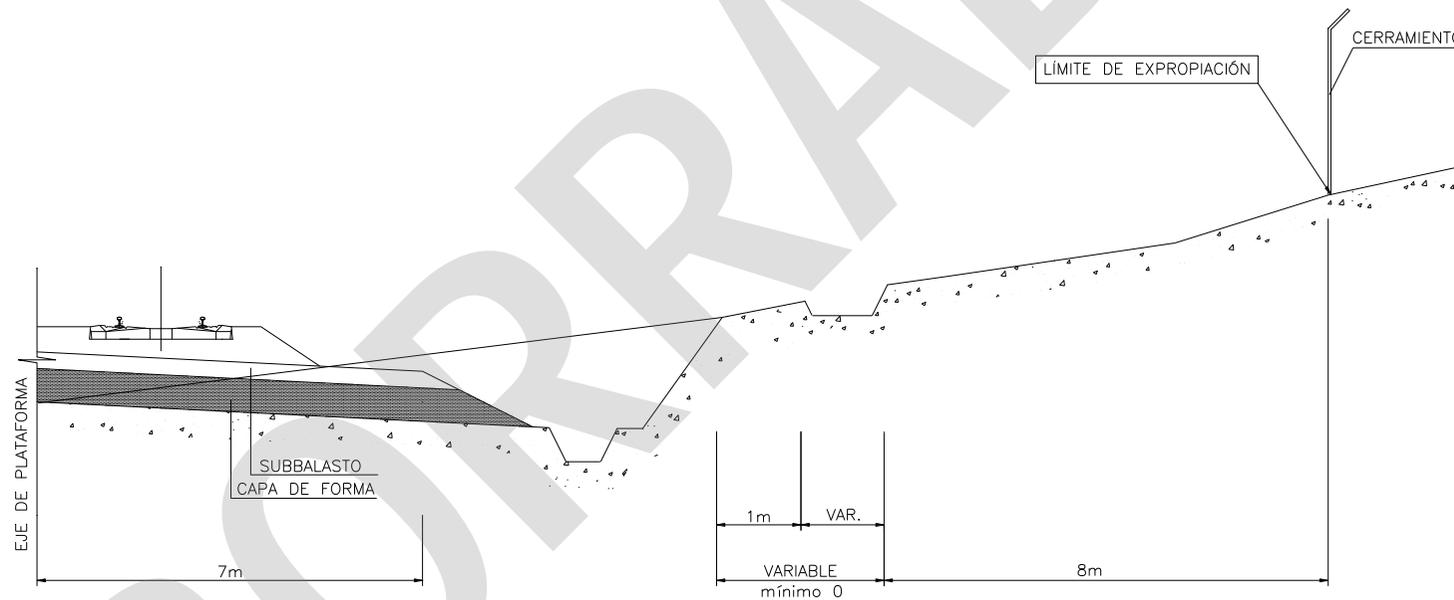
- Modificación de la Instrucción de presidencia de Adif y Adif alta velocidad, sobre el procedimiento a seguir para la ocupación temporal de los terrenos para la toma de datos y realización de prospecciones necesarias posteriormente a la aprobación de los estudios informativos. (Adif y Adif AV 21 de abril de 2023).

BORRADOR

I. ANEJO 1. FIGURAS. SITUACIÓN DEL LÍMITE DE EXPROPIACIÓN EN DISTINTAS CONDICIONES

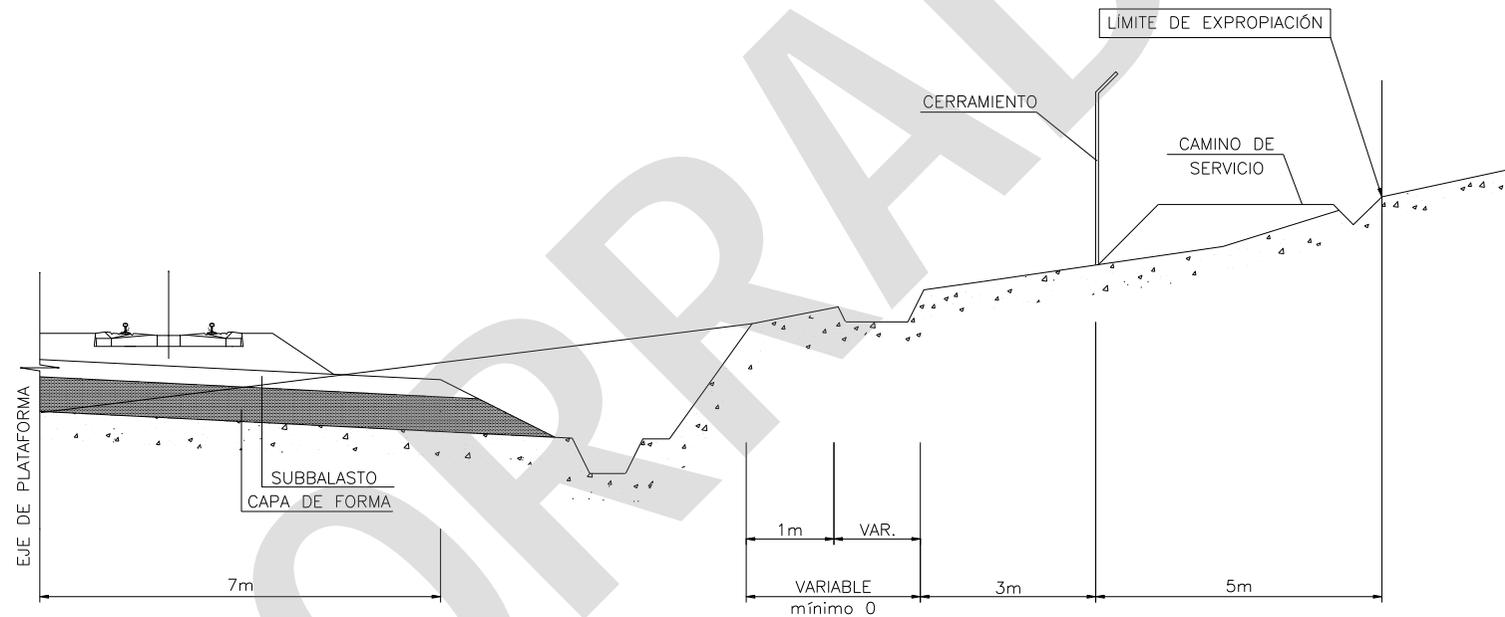
Quando no existen caminos laterales

CROQUIS DE SITUACIÓN DEL LÍMITE DE EXPROPIACIÓN
(CUANDO NO EXISTEN CAMINOS LATERALES)



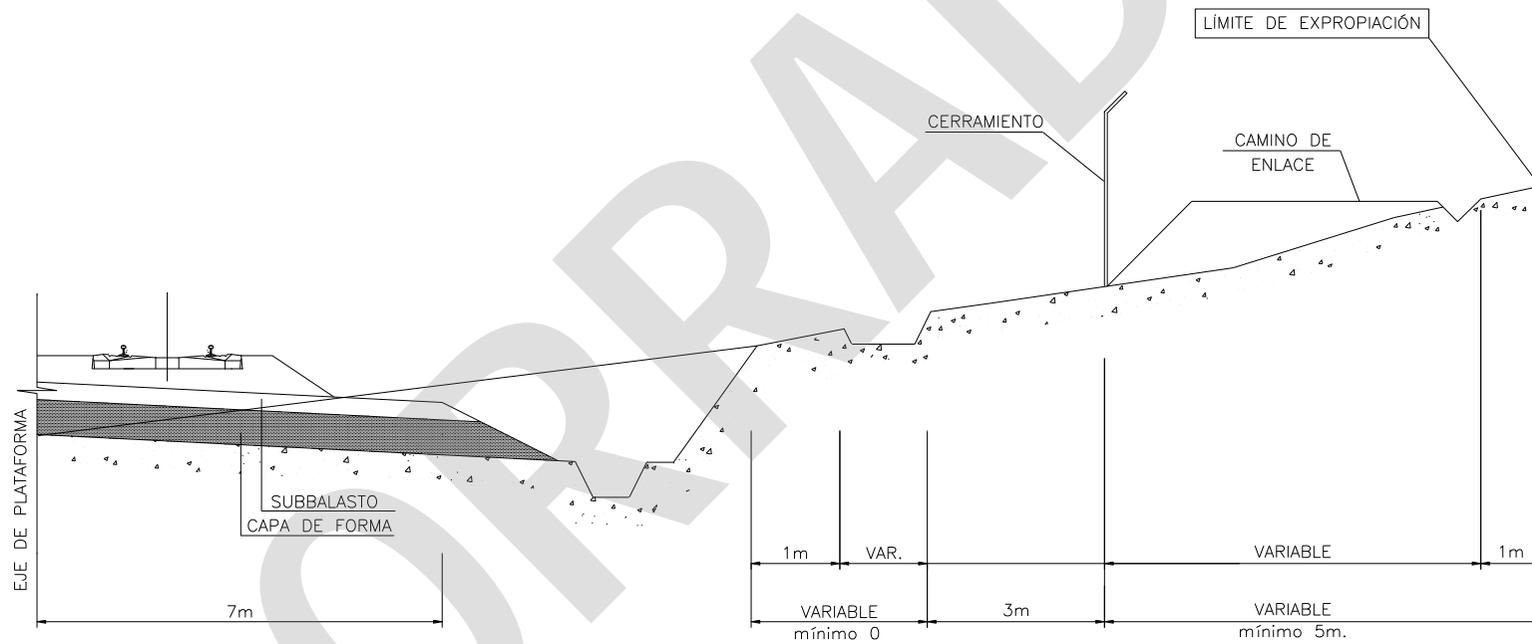
Quando existe camino de servicio

CROQUIS DE SITUACIÓN DEL LÍMITE DE EXPROPIACIÓN
(CUANDO EXISTE CAMINO DE SERVICIO)



Cuando existe camino de enlace para reposición de servidumbres

CROQUIS DE SITUACIÓN DEL LÍMITE DE EXPROPIACIÓN
(CUANDO EXISTE CAMINO DE ENLACE PARA REPOSICIÓN DE SERVIDUMBRES)

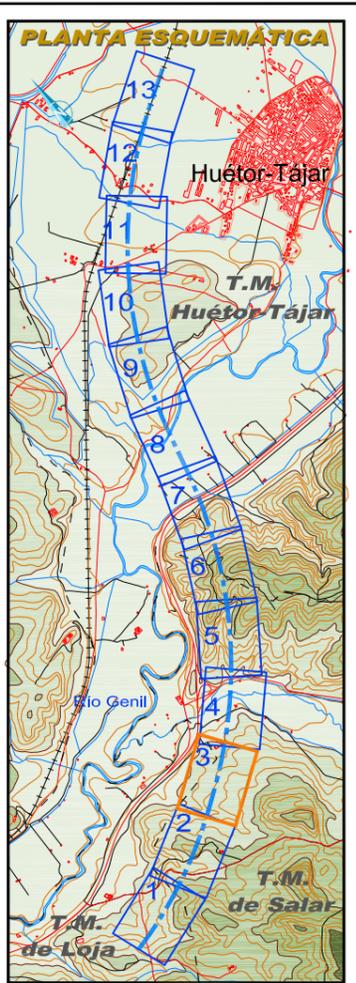
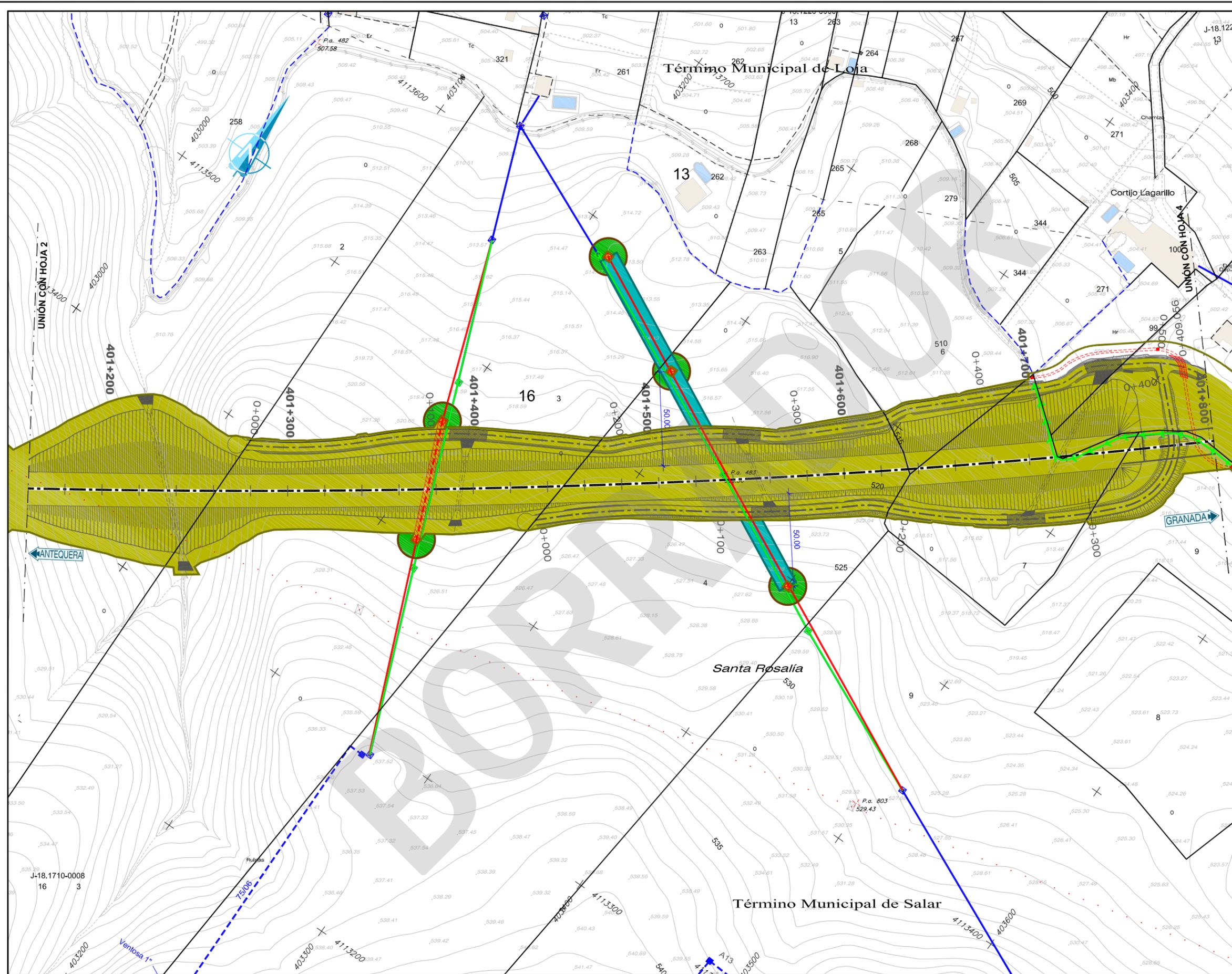


II. ANEJO 2. FIGURAS. MODELOS DE DOCUMENTOS NORMALIZADOS

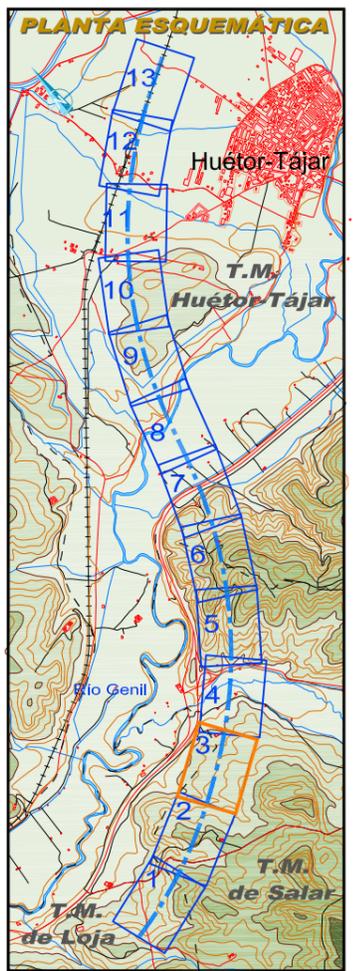
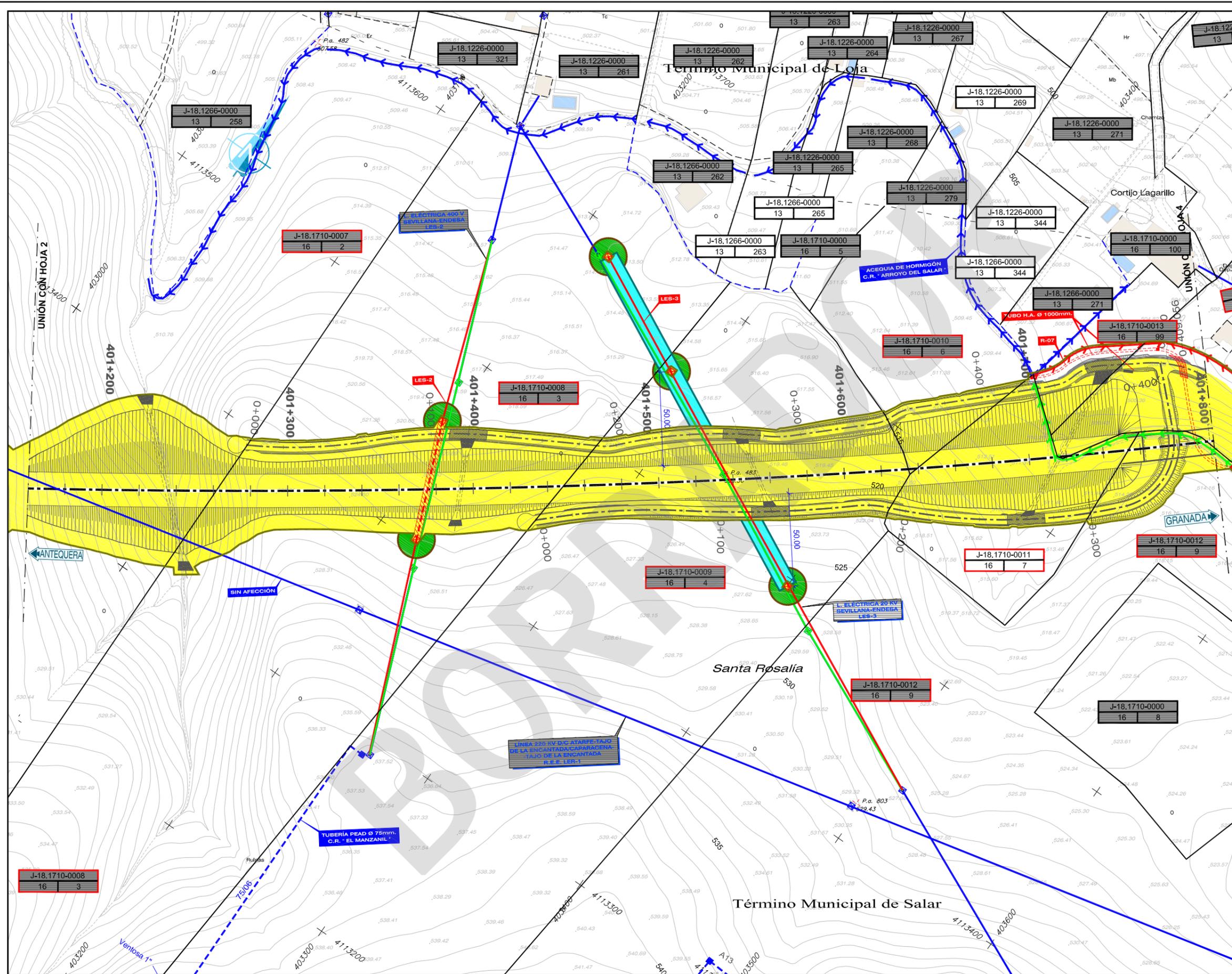
Indice

- Modelo de plano catastral
- Modelo de plano parcelario de Proyecto Básico
- Modelo de plano parcelario de Proyecto Constructivo
- Modelo de plano parcelario Proyecto Modificado y Complementario
- Modelo de plano de coordenadas Límite afecciones
- Modelo de Plano de Desafección
- Modelo de ficha de edificación afectada
- Modelo de ficha individualizada de parcela afectada

BORRADOR



- SUPERFICIE A EXPROPIAR
- OCUPACIONES TEMPORALES
- IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRES



LEYENDA

- LIMITE DE PARCELA
- - - LIMITE DE SUBPARCELA
- - - LIMITE DE POLIGONO
- - - LIMITE TÉRMINO MUNICIPAL
- LIMITE DE EXPROPIACIÓN

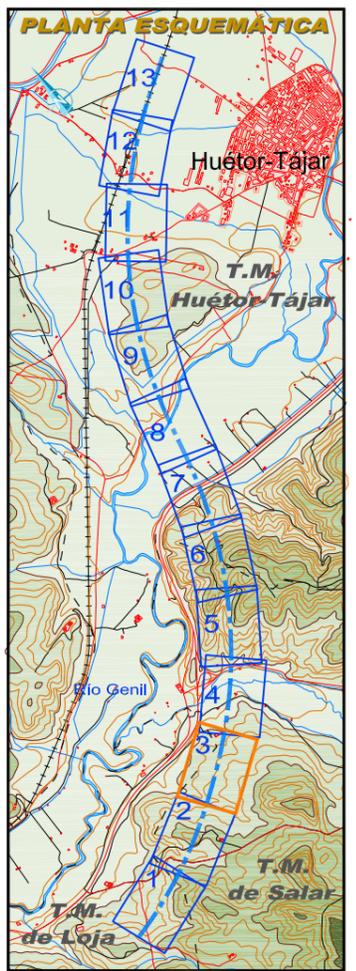
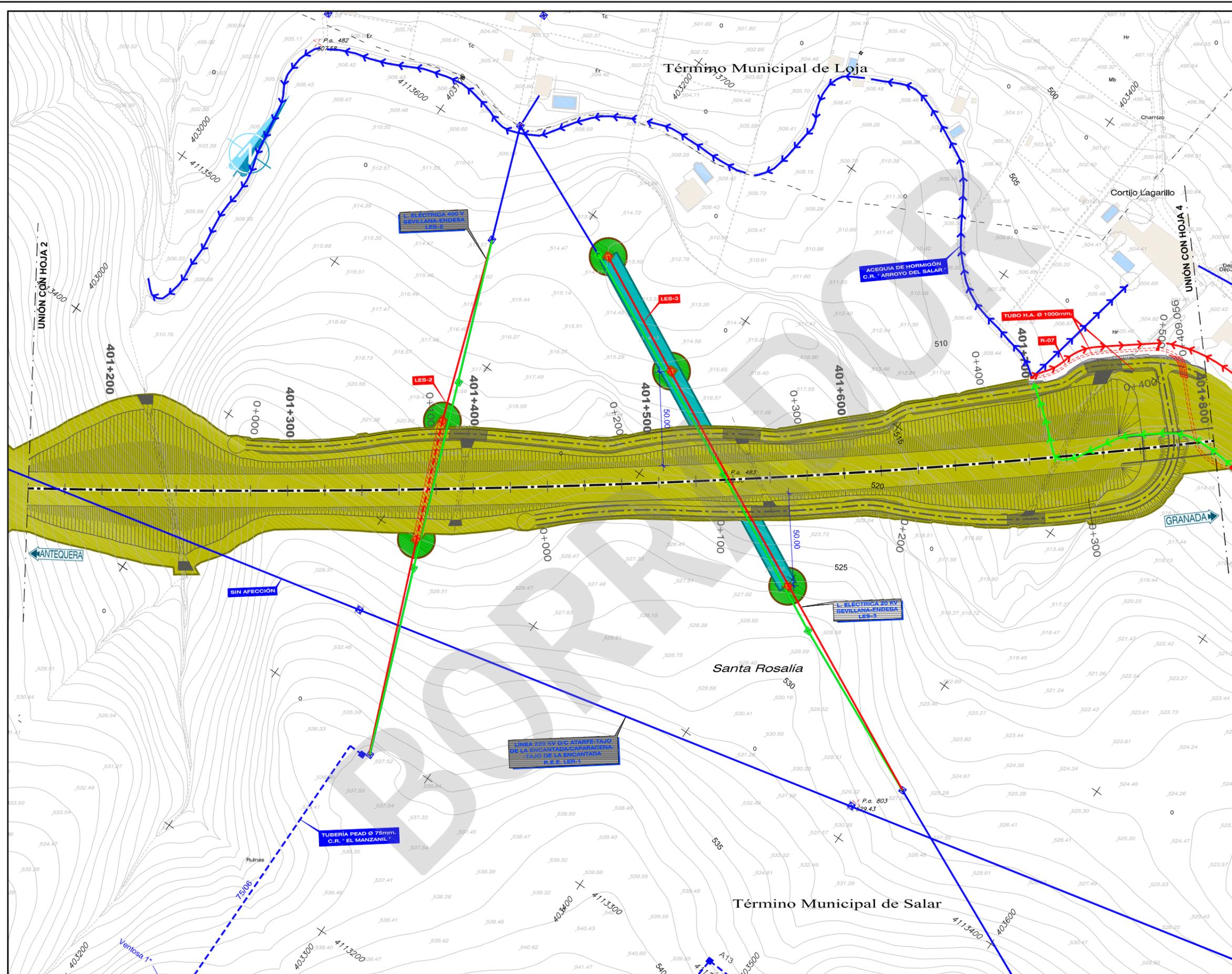
LÍNEA: Nº DE PROVINCIA, Nº DE T. MUNICIPAL, Nº DE ORDEN

J-18.1008-0000

— Nº DE PARCELA, Nº DE POLIGONO

PROYECTO BÁSICO

- SUPERFICIE A EXPROPIAR
- OCUPACIONES TEMPORALES
- IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRES



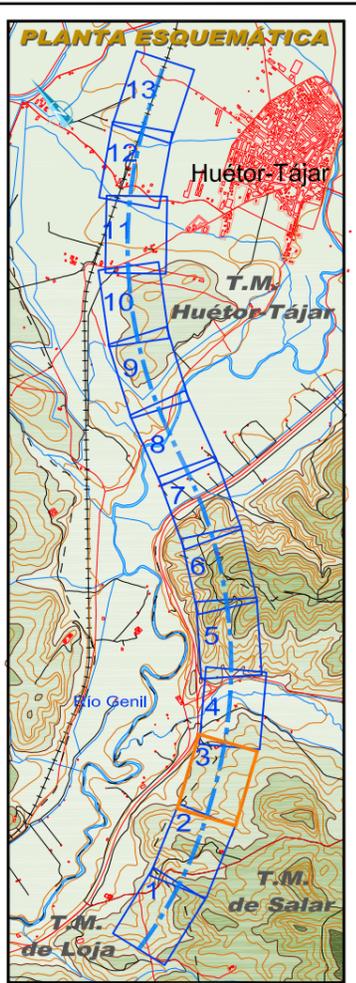
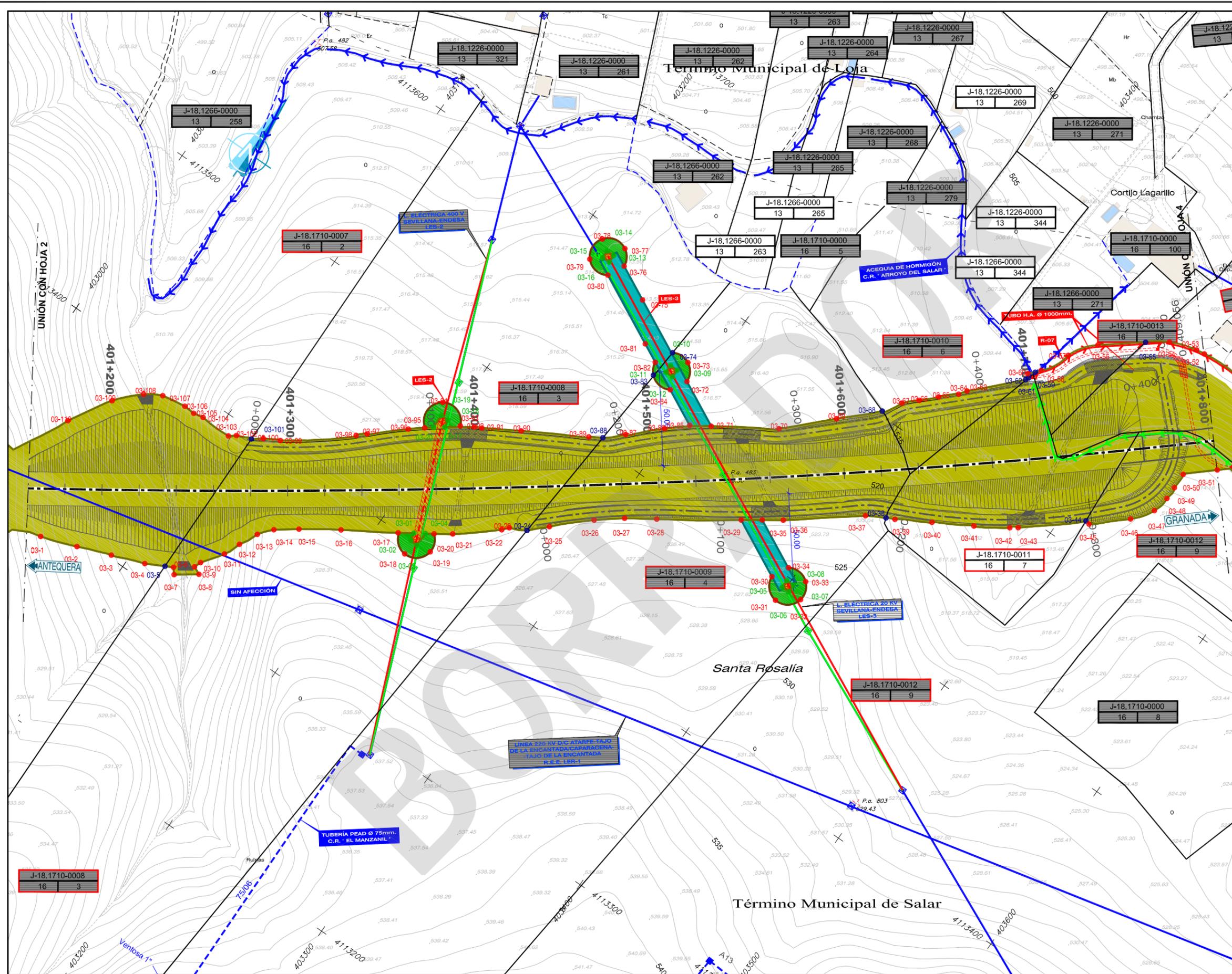
LEYENDA

- LIMITE DE PARCELA
- - - LIMITE DE SUBPARCELA
- - - LIMITE DE POLIGONO
- - - LIMITE TÉRMINO MUNICIPAL
- LIMITE DE EXPROPIACIÓN

LÍNEA: N° DE PROVINCIA, N° DE T. MUNICIPAL, N° DE ORDEN
 J-18.1008-0000
 000 000
 N° DE PARCELA, N° DE POLIGONO

PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN

- SUPERFICIE A EXPROPIAR
- OCUPACIONES TEMPORALES
- IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRES
- CONSTRUCCIONES AFECTADAS



LEYENDA

- LIMITE DE PARCELA
- - - LIMITE DE SUBPARCELA
- - - LIMITE DE POLIGONO
- · · LIMITE TÉRMINO MUNICIPAL
- LIMITE DE EXPROPIACIÓN

PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN

- SUPERFICIE A EXPROPIAR
- OCUPACIONES TEMPORALES
- IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRES
- CONSTRUCCIONES AFECTADAS
- HITOS DE DESLINDE
- HITOS DE DESLINDE INTERSECCIÓN CON PARCELA
- HITOS DE DESLINDE POSTE ELÉCTRICO

CODIGO DE IDENTIFICACIÓN

LÍNEA: J-18.1008-0000

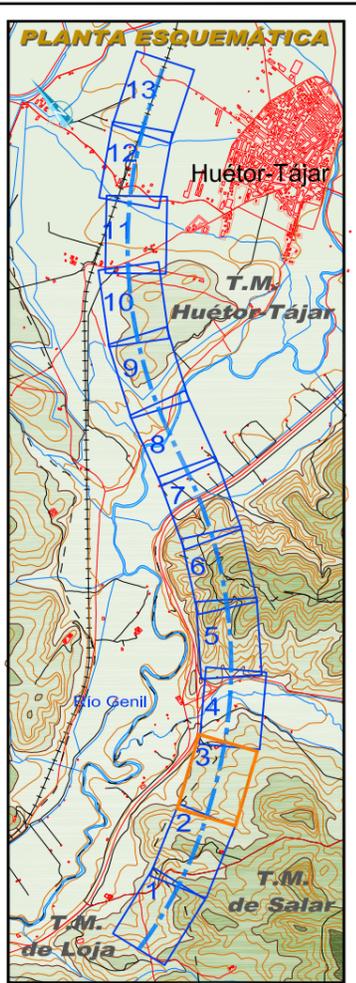
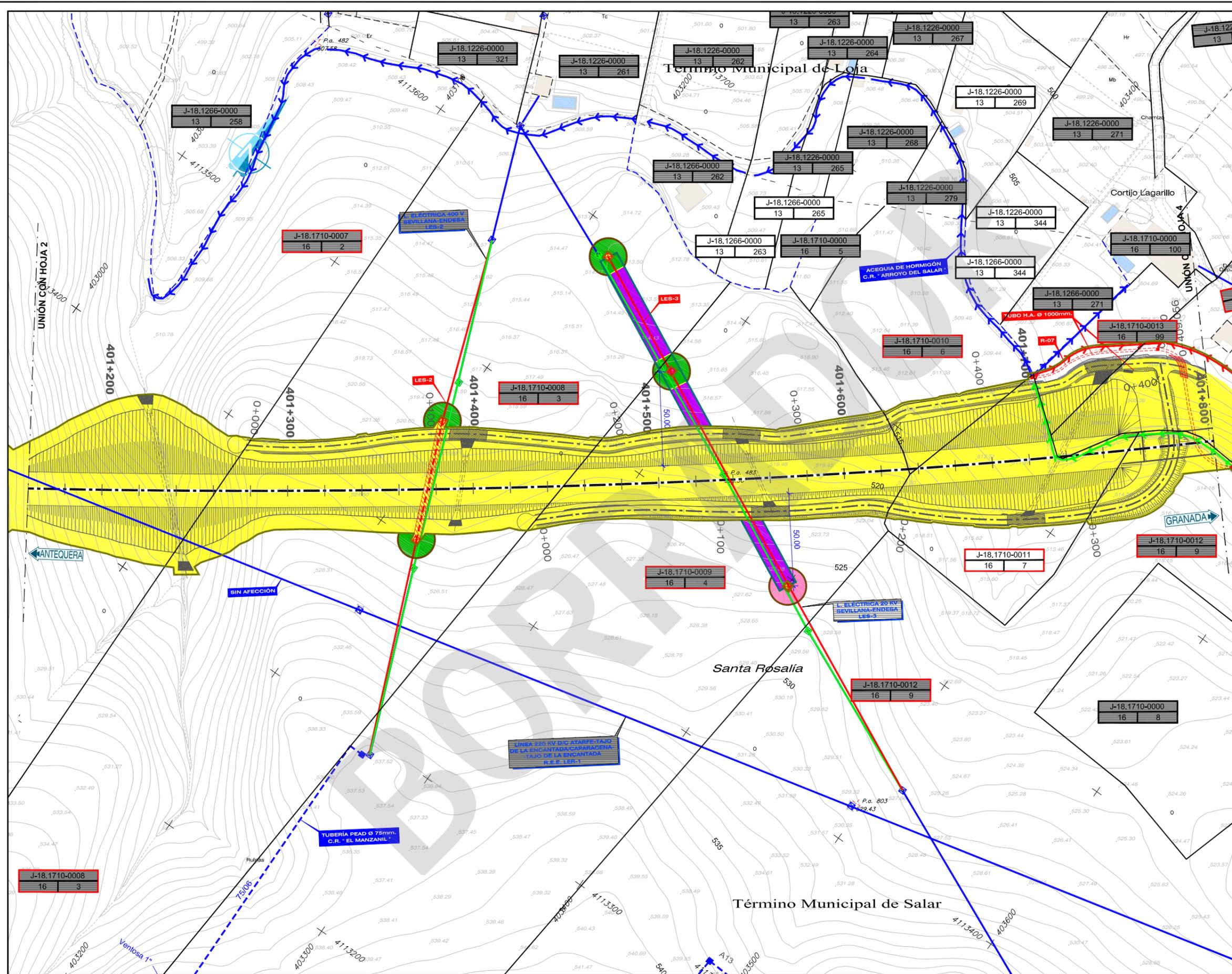
Nº DE PROVINCIA: 16

Nº DE T. MUNICIPAL: 000

Nº DE ORDEN: 000

Nº DE PARCELA: 000

Nº DE POLIGONO: 000



LEYENDA

- LIMITE DE PARCELA
- - - LIMITE DE SUBPARCELA
- - - LIMITE DE POLIGONO
- - - LIMITE TÉRMINO MUNICIPAL
- LIMITE DE EXPROPIACIÓN

LÍNEA

Nº DE PROVINCIA
Nº DE T. MUNICIPAL
Nº DE ORDEN

J-18.1008-0000
000 000

Nº DE PARCELA
Nº DE POLIGONO

PROYECTO BÁSICO

- SUPERFICIE A EXPROPIAR
- OCCUPACIONES TEMPORALES
- IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRES

DESAFECCIONES

- EXPROPIACIÓN DEFINITIVA
- REPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE
- OCCUPACIONES TEMPORALES

Modelo de ficha de edificación afectada

PROYECTO: PROYECTO DE PLATAFORMA DE LA LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD MADRID-EXTREMADURA. TRAMO: CÁCERES-TALAYUELA. SUBTRAMO: CASAR DE CÁCERES-CÁCERES	
MUNICIPIO:	
PROVINCIA:	
COMUNIDAD AUTÓNOMA:	FECHA:
Nº ORDEN:	P.K.:
POLÍGONO:	
PARCELA:	HOJA:
TITULAR:	
D.N.I.:	
DOMICILIO:	
CIUDAD:	
CÓDIGO POSTAL:	
CARACTERÍSTICAS Y USO:	NAVE AGRÍCOLA DE 140 M CONSTRUIDA MEDIANTE PAREDES DE CARGA DE FÁBRICA REVESTIDA, CUBIERTA A DOS AGUJAS DE CHAPA PRELACADA SOBRE ESTRUCTURA DE CUBIERTA METÁLICA.
ALTURAS:	1
ESTADO CONSERVACIÓN:	BUENO
SUPERFICIE POR PLANTA:	140 m ²
SUPERFICIE TOTAL:	140 m ²
SITUACIÓN CLASIFICACIÓN:	SUELO RÚSTICO – SUELO NO URBANIZABLE
OBSERVACIONES:	
CRUQUES	
	

PROYECTO: PROYECTO DE PLATAFORMA DE LA LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD MADRID-EXTREMADURA. TRAMO: CÁCERES-TALAYUELA. SUBTRAMO: CASAR DE CÁCERES-CÁCERES	
MUNICIPIO:	
PROVINCIA:	
COMUNIDAD AUTÓNOMA:	FECHA:
Nº ORDEN:	P.K.:
POLÍGONO:	
PARCELA:	HOJA:
FOTOGRAFÍA	
	

Modelo de ficha individualizada de parcela afectada

FICHA DE DATOS DE PARCELA AFECTADA

PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN PLATAFORMA LÍNEA ALTA VELOCIDAD MADRID-EXTREMADURA TRAMO: CÁCERES-MÉRIDA SUBTRAMO: ALDEA DEL CANO - MÉRIDA FECHA: MAYO 2008 MUNICIPIO: CÁCERES PROVINCIA: CÁCERES COM. AUTÓNOMA: EXTREMADURA N° ORDEN:						
TITULARIDAD: DATOS DEL TITULARES						
NOMBRE: N.I.F.: DOMICILIO: LOCALIDAD: C.P.: TELEFONO: REPRESENTANTE N.I.F.:						
DATOS CATASTRALES						
Paraje	Superficie	Ha.	Calificación fiscal	CE05, FS03,		
Polígono	Valor Catastral	€	MT02, P200, I-00			
Parcela	Líquido Imponible		Calificación urbanística			
Ref. catastral:						
CARACTERÍSTICAS DE LA FINCA						
NATURALEZA: RURAL						
APROVECHAMIENTO ACTUAL: a) LABOR SECANO CON ENCINAS; b) ALCORNOCAL; c) MATORRAL;						
d, e, f, h) POZOS, BALSA; g) IMPRODUCTIVO						
AFECCION						
Tipo de afección (total/parcial)	Parcial	División de la parcela (Si/No)	No	Longitud (m)		
Derechos o gravámenes que pesan sobre la finca						
Amenidadario:						
BIENES AFECTADOS						
Subparcela	Aprovechamiento	Unidad	Expropiación Definitiva	Servidumbre	Ocupación Temporal	Total Afección
b	ALCORNOCAL		403			403
c	MATORRAL		11.282			11.282
TOTAL AFECCIONES:			11.685			11.685
CONSTRUCCIONES AFECTADAS Y OTROS ELEMENTOS VALORABLES						
TIPO			CANTIDAD			

FICHA DE DATOS DE PARCELA AFECTADA

PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN PLATAFORMA LÍNEA ALTA VELOCIDAD MADRID-EXTREMADURA TRAMO: CÁCERES-MÉRIDA SUBTRAMO: ALDEA DEL CANO - MÉRIDA FECHA: MAYO 2008 MUNICIPIO: CÁCERES PROVINCIA: CÁCERES COM. AUTÓNOMA: EXTREMADURA N° ORDEN:	
PLANO DE SITUACION	
	
N°s. de plano: 3 de 30	
FOTOGRAFIA	
	



BORRADOR